

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 31 de Mayo de 2018

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5674

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág.)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



LEYES

LEY Nº 5275

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- *Objeto.* Se establece la obligatoriedad del grabado indeleble del dominio con carácter múltiple para todo vehículo automotor, inscripto o que deba inscribirse en los Registros Seccionales de la Provincia de Río Negro del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios o de Motovehículos, en los términos, procedimientos y condiciones que se establezcan en esta ley y su reglamentación.

Art. 2º.- *Definición.* Se entiende por "Vehículo Automotor" a los fines de la presente ley, lo establecido en los incisos a), j), k), ñ), o) y x) del artículo 5º de la ley nacional n° 24449.

Art. 3º.- *Procedimiento de Grabado.* El grabado indeleble del número de dominio establecido en el artículo 1º, se deberá realizar en las plantas de grabado habilitadas o lugares autorizados a tales fines.

El grabado obligatorio deberá realizarse en las siguientes partes de la carrocería del vehículo: Parte interior y superior del capot, todas las puertas en su lateral externo y la parte interior y superior del baúl.

En el caso de los ciclomotores y motocicletas, se deberán grabar al menos tres partes de los mismos, las cuales serán determinadas en la reglamentación.

Art. 4º.- *Constancia.* Como constancia del procedimiento de grabado realizado en cumplimiento de la presente ley, la empresa prestadora de dicho servicio emitirá el comprobante aprobado y suministrado por la autoridad de aplicación, debiendo conservar para sí una copia, entregar la copia dos al titular del dominio y remitir el original para ser archivado en el registro creado por esta ley.

Adicionalmente se entregará al propietario, tenedor y/o poseedor del vehículo automotor una Oblea de seguridad previamente suministrada por la autoridad de aplicación que deberá fijarse en el parabrisas del automotor. Comprobante y oblea tendrán la misma numeración y deberán exhibirse ante el requerimiento de la autoridad de control.

Art. 5º.- *Registro Provincial.* Se crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro de Verificación de Autopartes, en el cual deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas que realicen la actividad comercial de compra y venta de autopartes nuevas y/o usadas y los habilitados en el marco de esta ley para realizar el grabado de las mismas.

Art. 6º.- *Habilitación.* La habilitación para realizar el procedimiento de grabado establecido en la presente ley, para cualquier persona física o jurídica, será otorgada por la autoridad de aplicación.

Art. 7º.- *Plazos de Armonización.* A partir de la entrada en vigencia de la presente ley se establecen los siguientes plazos, a los fines de que los propietarios, tenedores y/o poseedores de vehículos automotores ya radicados en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios o de Motovehículos en la Provincia de Río Negro, den cumplimiento con la obligación prevista en el artículo 1º.

- Para Los vehículos con una antigüedad menor a dos (2) años, se establece un plazo de armonización de un (1) año.
- Para los vehículos con una antigüedad de más de dos (2) y hasta cinco (5) años, se establece un plazo de armonización de dos (2) años.
- Para Los vehículos con una antigüedad de más de cinco (5) años, se establece un plazo de armonización de tres (3) años.

Los plazos antes mencionados se contarán en días corridos.

La antigüedad del vehículo automotor, se determina a partir de la fecha en que fueron inscriptos por primera vez en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios o de Motovehículos.

Art. 8º.- En caso de compra o venta de un vehículo automotor usado, el titular registral del vehículo automotor inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor o en el Registro de Motovehículos, deberá acreditar ante la autoridad policial al momento de la radicación o transferencia de dominio según corresponda, el cumplimiento de la obligación dispuesta por la presente ley, no rigiendo los plazos de armonización establecidos en el artículo anterior.

Art. 9º.- *Costo del Grabado.* Si valor a abonar por el grabado establecido en la presente ley es determinado vía reglamentación por la autoridad de aplicación.

Se establece la gratuidad del servicio para los vehículos de personas con discapacidad, los cuales deberán acompañar la documentación que acredite tal condición.

Art. 10.- *Canon.* El canon que deberán abonar las empresas a la autoridad de aplicación por el uso de los elementos documentales y de seguridad mencionados en el artículo 4º será establecido por el Poder Ejecutivo en un porcentaje del valor del grabado.

Art. 11.- *Reemplazo de Autopartes.* En el caso de accidentes y/o siniestros que afecten a algunas de las autopartes grabadas, la empresa habilitada a realizar el grabado efectuará sin cargo el proceso correspondiente en la autoparte de reemplazo. A estos fines, el interesado deberá previamente acreditar el siniestro y presentar la factura de compra de la parte de reemplazo emitida por un vendedor inscripto en el registro del artículo 5º de la presente ley.

Art. 12.- *Sanciones.* El incumplimiento de la obligación de grabado dará lugar a la imposición de una multa cuyo monto sera establecido anualmente por la autoridad de aplicación.

Se procederá al secuestro y multa de todo vehículo automotor que posea partes con grabados no correspondientes al dominio del mismo.

Art. 13.- *Autoridad de Aplicación.* Se establece la agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia o el organismo que en el futuro lo reemplace, como la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 14.- *Vigencia.* La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de agosto del año 2018.

Art. 15.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**Aprobado en General y en Particular
por Mayoría**

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Raxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albriou, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Norma Beatriz Coronel, Edith Garro, Graciela Esther Holtz, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella
Ausentes: Jorge Armando Ocampos, Silvia, Alicia Paz, Miguel Angel Vidal.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Gastón Pérez Estevan, Ministro de Seguridad y Justicia.

DECRETO N° 586

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos setenta y cinco (5275).

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

—oOo—

LEY N° 5276

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se modifica la ley L n° 1844 en el artículo 2° del Anexo II Escalafón del Personal de la Administración Pública de Río Negro”, en su Capítulo II “Agrupamientos”, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- El presente escalafón está constituido por categorías, correlativamente numeradas de uno (1) a veinticinco (25), personal comprendido en el mismo revestirá, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, en alguno de los siguientes agrupamientos y en la categoría que le corresponda, de conformidad con las normas que para el caso se establecen:

1. Administrativo.
2. Profesional.
3. Técnico.
4. Auxiliar Asistencial.
5. Servicio de Apoyo.
6. Choferes Oficiales.
7. Choferes de Ambulancia.
8. Combatiente de Incendios Forestales.
9. Informáticos”.

Art. 2°.- Se incorpora a la ley L n° 1844 en el Anexo II “Escalafón del Personal de la Administración Pública de Río Negro”, el Capítulo IX quinquies, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Capítulo IX quinquies”

AGRUPAMIENTO INFORMATICOS

Artículo 27 bis: Personal comprendido. Incluye al personal profesional de la administración pública provincial que por sus funciones, capacidades, formación entrenamiento técnico, desempeña trabajos en las áreas de informática.

Los profesionales universitarios con títulos de postgrado o especialidades reconocidas oficialmente que cumplan funciones inherentes a los mismos, estarán comprendidos en las categorías dieciséis (16) a veinticinco (25), ambas inclusive.

Los profesionales universitarios con título de grado que cumplan funciones inherentes a los mismos, estarán comprendidos en las categorías doce (12) a veintitrés (23), ambas inclusive.

Los profesionales universitarios con título de pregrado y los técnicos con título superior universitario o terciario reconocidos oficialmente que cumplan funciones inherentes a los mismos, estarán comprendidos en las categorías diez (10) a veintiuno (21), ambas inclusive.

Artículo 27 ter: Categorías. El Agrupamiento Informáticos se extenderá de la categoría diez (10) a veinticinco (25).

INGRESO

Artículo 27 quater: El ingreso al Agrupamiento Informáticos se hará de acuerdo al nivel profesional adquirido y comenzará por la categoría diez (10), pudiéndose extender hasta la categoría veinticinco (25), según el nivel profesional que alcance el agente, a saber:

- 1) Por la categoría dieciséis (16): Los profesionales universitarios con títulos de postgrado o especialidades reconocidas oficialmente.
- 2) Por la categoría doce (12): Los profesionales universitarios con título de grado.
- 3) Por la categoría diez (10): Los profesionales universitarios con título de pregrado y los técnicos con título superior universitario o terciario reconocidos oficialmente.

A los efectos del cómputo de la permanencia, no será considerado como interrupción de la misma, el período durante el cual el personal referido hubiere ejercido funciones gremiales, políticas o cargos efectivos.

PROMOCION

Artículo 27 quinquies: El ascenso de categoría se producirá de manera automática, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría de Revista	Categoría de Ascenso	Permanencia Requerida
10	11	2
11	12	2
12	13	3
13	14	3
14	15	3
15	16	3
16	17	3
17	18	3
18	19	3
19	20	3
20	21	4
21	22	4
22	23	4
23	24	4
24	25	4

El personal con situación de revista en las categorías diez (10) a once (11) que obtenga un título universitario de grado será automáticamente promovido a la doce (12). Asimismo, el que revista en las categorías doce (12) a quince (15) y obtenga un título de postgrado o especialidad reconocida, será promovido de manera automática a la dieciséis (16).

En el caso de la promoción a las categorías trece (13) y veintiuno (21) requerirá además, acreditar la aprobación de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo y la función desarrollada.

A los efectos del cómputo de la permanencia señalada, no será considerado como interrupción de la misma, el período durante el cual el personal referido hubiere ejercido funciones gremiales, políticas o cargos electivos.

Artículo 27 sexies: El Poder Ejecutivo dispondrá la recategorización del personal comprendido en el régimen de la ley L n° 2094 que al momento de la entrada en vigencia de la presente ley además de prestar funciones en diferentes organismos de la administración pública provincial debe cumplir tareas informáticas. Por única vez y con carácter excepcional, se los reubicará teniendo en cuenta la categoría actual. Los años de permanencia en dicha categoría, las funciones desarrolladas y los títulos habilitantes que poseen. Dicha reubicación será sólo a los efectos de la carrera administrativa, no implicando ello el reconocimiento de diferencias salariales retroactivas.

En el caso del personal escalafonado o no en la ley L n° 2094, que no posee título profesional de ningún tipo, pero cumple tareas informáticas, que no implique solamente la carga de datos, al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, por única vez, y con carácter excepcional podrá ser reubicado en el Agrupamiento Informáticos, teniendo en cuenta la categoría actual, los años de permanencia en dicha categoría y las funciones. El Consejo Informático deberá avalar que las tareas certificadas por el superior jerárquico se corresponden con las del agrupamiento informático. La categoría de inicio para este personal será la diez. (10) y la máxima la veintiuno (21) de dicho agrupamiento.

El personal que se encuentre escalafonado en la ley L n° 2094, pero que no encuentre cumpliendo tareas informáticas al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá ser reubicado por única vez y con carácter excepcional en el agrupamiento de la ley L n° 1844 que corresponda de acuerdo a la función que realmente cumpla y teniendo en cuenta la categoría actual, los años de permanencia en dicha categoría y las funciones.

En ningún caso la reubicación podrá afectar la remuneración actual de los agentes involucrados, caso contrario el Poder Ejecutivo deberá disponer la creación de un complemento a tal fin”.

Art. 3°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente.

Art. 4°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días de promulgada.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura cae la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmeri, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Norma Beatriz Coronel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Miguel Angel Vidal. Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Agustín Domingo, Ministro de Economía.

DECRETO N° 587

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos setenta y seis (5276).

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

—oOo—

LEY N° 5277

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Se modifican los artículos 46, 50, 52, 54 y 56 de la ley L n° 3052, los que quedan redactados siguiente forma:

“Artículo 46.- El Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado, es presidido por el señor Gobernador y está constituido por:

- Tres (3) vocales designados por el Poder Ejecutivo, uno (1) de los cuales ejercerá la presidencia en ausencia del señor Gobernador.
- Dos (2) vocales designados uno (1) por cada una de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas.

Quando los asuntos a tratar por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado involucren a los sectores excluidos de lo establecido en el Capítulo V de esta ley, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 6° de la presente norma, integrarán el Consejo a los fines del tratamiento de dichos temas:

- Un (1) representante del organismo involucrado, designado por resolución del titular de la jurisdicción.
- Dos (2) representantes designados uno (1) por cada una de las asociaciones gremiales legalmente reconocidas que agrupen a los trabajadores comprendidos en el sector docente o vial de la provincia, según el caso”.

“Artículo 50.- La Comisión General Técnica Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado, está compuesta por:

- El Secretario Ejecutivo de Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado, quien actuará como coordinador.
- El funcionario responsable de la gestión del presupuesto público del Poder Ejecutivo.
- El funcionario responsable de la gestión de los recursos humanos del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado.
- El funcionario del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado, responsable del manejo de la información organizativa, de personal y salarial.
- Los coordinadores de los Comités Institucionales de Organización y Recursos Humanos de las instituciones cuyas temáticas se consideren en cada caso.
- Dos (2) representantes sindicales designados uno (1) por cada una de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas”.

“Artículo 52.- El Comité Institucional de Organización Recursos Humanos, es único para cada institución y es compuesto por:

- El titular de la institución, quien establecerá los procedimientos de trabajo internos del comité.
- Por los titulares de las unidades organizativas o los coordinadores de los Comités de Área de Organización y Recursos Humanos de la institución, uno (1) de los cuales, designado por la máxima autoridad de la institución, actúa como coordinador.
- Un (1) técnico designado por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado, el cual cumple la función de Asesor Técnico del Comité Institucional.
- Dos (2) representantes sindicales designados uno (1) por cada una de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas, según corresponda”.

“Artículo 53.- Créase con carácter permanente la Junta de Reclamos, que estará integrada por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y dos (2) representantes designados uno (1) por cada una de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas. Dicha junta entenderá, necesariamente, en todo reclamo interpuesto por los agentes públicos, respecto de actos administrativos que hagan a sus derechos y no estén comprendidos en los regímenes disciplinarios. Las decisiones de la Junta de Reclamos se adoptarán con acuerdo de ambas representaciones, serán de aplicación obligatoria y tendrán efectos individuales y generales. Si no mediara acuerdo, la controversia quedará sujeta a las contingencias judiciales que pudieran resultar”.

Artículo 54.- Créase con carácter permanente la junta de Disciplina, que será el órgano de aplicación del régimen disciplinario de los agentes públicos sujetos a la presente ley. Estará integrada por un (1) presidente y dos (2) representantes designados por el Poder Ejecutivo y dos (2) representantes designados uno (1) por cada una de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas. Dicha junta funcionará bajo los criterios de descentralización operativa, celeridad en los procedimientos y objetividad en sus resoluciones, procurando dar carácter correctivo a las medidas disciplinarias que imponga”.

“Artículo 56.- La Junta Evaluadora Central está integrada por un (1) presidente y dos (2) representantes designados por el Poder Ejecutivo y dos (2) representantes designados uno (1) por cada una de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas.

Art. 2°.- Se modifican los artículos 81 y 104 del Anexo (Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro) y artículo 56 del Anexo II (Escalafón Provincial General), ambos de la ley L n° 3487, los que quedan redactados de la siguiente forma:

“Artículo 81.- La Junta de Disciplina tiene su sede en la ciudad de Viedma y está conformada por (1) un presidente, quien debe ser abogado, dos (2) vocales en representación del Poder Ejecutivo y dos (2) vocales gremiales designados uno (1) por cada una de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas”.

“Artículo 104.- El Poder Ejecutivo y los entes autárquicos o descentralizados contribuyen con un aporte del cinco por ciento (0,5%), sobre la totalidad de los sueldos del personal amparado por el presente Estatuto, con destino a la obra social sindical, no comprendida en el régimen de la ley nacional n° 22269 o prestaciones mutuales, beneficios sociales, viviendas sociales, formación y capacitación, promoción educativa y cultural, entre otros, depositando mensualmente en las cuentas de las dos organizaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas y que representen a los agentes



RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución N° 232

Viedma, 22 de Mayo de 2018.

Visto, el Expediente N° 20821-SSP-17, la Ley H N° 3.186, los Decretos H N° 1.737/98 y N° 780/12, la Ley N° 5.105, las Resoluciones N° 006/04 de la Subsecretaría de Presupuesto, N° 010/17 y N° 104/17 del Ministerio de Economía y N° 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 104 del 29 de Noviembre de 2.017 del Ministerio de Economía fue aprobado el presupuesto de gastos y financiamiento de Tren Patagónico S.A. para el ejercicio fiscal 2.018;

Que la empresa ha presentado los formularios por medio de los cuales solicita una modificación del presupuesto original 2.018;

Que conforme a las competencias establecidas en el Artículo 17°) Inciso 6) de la Ley N° 5.105, ha tomado intervención el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 010/17 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha emitido un informe sobre las modificaciones presupuestarias pretendidas por la empresa;

Que en virtud de las actuaciones obrantes en el expediente del Visto, resulta necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2.018, adecuado a las modificaciones presupuestarias propuestas;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal del Ministerio de Economía;

Que por Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del Registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Artículos 1° inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, (prevista por el Artículo 12 Inciso e) de la Ley A N° 2.938 y Artículos 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificados por la Ley N° 4.739);

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° inciso 3) de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2.018 de Tren Patagónico S.A., aprobado por la Resolución N° 104 del 29 de noviembre de 2.017 del Ministerio de Economía, en Adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales), por la suma de Seiscientos Mil (\$) 600.000) conforme surge del Anexo 2; y por los motivos expuestos en el Anexo 1.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese.-

Cdor. Agustín Domingo, Ministro de Economía.-

ANEXO 1 RESOLUCION N° 232

Presupuesto 2018

FUNDAMENTACION DE LAS MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS

Empresa: Tren Patagónico S.A.

Se solicita un incremento presupuestario por un monto total de \$ 600.000; importe que será utilizado para la reparación y puesta en marcha de las locomotoras a Vapor Baldwin N° 3 y N° 19. Las mismas serán utilizadas para viajes regulares programados desde Ingeniero Jacobacci hasta Ojos de Agua.-

amparados en el presente Estatuto, el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) a cada una de ellas, remitiéndose los comprobantes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuados los depósitos".

"Artículo 56.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado, la Comisión de Carrera, la que estará integrada por tres (3) representantes gubernamentales y dos (2) representantes designados uno (1) por cada una de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas. Será presidida por el Secretario Ejecutivo de dicho Consejo. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar los instrumentos legales y normativos para el proceso de implementación, los que serán aprobados mediante decreto, previo dictamen del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado.
- Implementar el proceso de incorporación del personal a este régimen escalafonario, a propuesta de las instituciones del Poder Ejecutivo, a través de los Comités Institucionales de Organización y Recursos Humanos.
- Asesorar en el dictado de normas complementarias, interpretativas y aclaratorias y en todos los aspectos que hagan a la implementación del Régimen de Carrera Administrativa establecido.
- Elaborar los instrumentos metodológicos para llevar adelante la carrera administrativa.
- Asistir a los Comités Institucionales de Organización y Recursos Humanos en la aplicación de los aspectos escalafonarios.
- Ser el órgano de alzada para atender recursos, interpuestos por los agentes, con relación a su incorporación a que diera lugar la aplicación de la presente norma".

Art. 3°.- Se modifica el artículo 6° de la ley K n° 4294, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 60.- *Directorio*: El Directorio está conformado por cinco (5) integrantes, tres (3) en representación del Poder Ejecutivo y dos (2) de los gremios mayoritarios legalmente reconocidos, designando uno (1) por cada uno de ellos. El Presidente es designado por consenso entre los integrantes del Directorio".

Art. 4°.- Se instruye al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las normas necesarias para la implementación de esta ley.

Art. 5°.- Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de esta ley.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimitad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albriou, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Massaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Lilita Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Ligen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Norma Beatriz Coronel.

Ausentes: Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Miguel Ángel Vidal. Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Agustín Domingo, Ministro de Economía.

DECRETO N° 588

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos setenta y siete (5277).

Viedma, 23 de Mayo de 2018.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

ANEXO 2 RESOLUCIÓN N° 232

Presupuesto 2018

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Y OBJETO DEL GASTO
(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

Empresa: Tren Patagónico S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL					0
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	600.000	0	0	600.000
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA		600.000			600.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES					0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	600.000	0	0	600.000

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 683
Expediente N° 91330-IGRH-18

Viedma, 23 de Mayo de 2018

Visto: el expediente de referencia, por el que el Sr. Horacio Carlos Riccono en carácter de apoderado de DF Patagonia S.R.L., tramita la Solicitud de Permiso de Uso de Agua Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de uso temporario para control de heladas en un predio de la localidad de Villa Regina, establecimiento Dos Flores, propiedad de DF Patagonia S.R.L.;

Que la fuente de abastecimiento será el agua del río Negro y será captada mediante dos (2) bombas una vertical y otra horizontal, en las parcelas denominadas catastralmente 06-1-M-009-02A, 06-1-M-009-03A y 06-1-M-009-04A de la localidad de Villa Regina;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer, y con la fuente a utilizar;

Que a fs. 38 un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiendo además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso c), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar el permiso administrativo de Uso de Agua Pública a favor de la firma DF Patagonia S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71252282-4), con domicilio en Sarmiento N° 930 C.A.B.A., para utilización temporaria en control de heladas.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua del río Negro, y será captada mediante dos (2) bombas una vertical y otra horizontal. El caudal máximo de explotación será del orden de los 200m³/hora y la superficie a controlar 20 has.

Art. 3°.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- La liquidación de las regalías por el uso de agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- En caso de modificarse el destino para la que fue otorgado.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, del canon establecido.
- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 7°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9°.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 684
Expediente N° 134928-IGRH-18

Viedma, 23 de Mayo de 2018

Visto: el expediente de referencia, caratulado "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Argren S.A. - Luis Beltrán", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el señor Adolfo Bottino en carácter de apoderado de la firma Argren S.A., propietaria de una parcela cuya nomenclatura catastral 07-1-F-012-01, de la localidad de Luis Beltrán, para realizar uso de agua pública para su utilización en procesos industriales. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea que será captada por medio de dos perforaciones de 5,00 y 9,00 metros de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 810m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 54 obra un informe técnico que recomienda autorizar la solicitud, y se entiendo además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 47/53);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22°, inciso b) 2), 35° y 260° del Código de Aguas.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública a favor de la firma Argren S.A. para su utilización en procesos industriales en la parcela cuya nomenclatura catastral es 07-1-F-012-01, de la localidad de Luis Beltrán.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, siendo la captación por bombeo desde dos perforaciones de 5,00 y 9,00 metros de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 810m³/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 4° de la presente resolución.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 685

Expediente N° N° 91083-IGRH-18

Viedma, 23 de Mayo de 2018

Visto: el expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública - Llao Llao Resorts S.A. - San Carlos de Bariloche", y CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el señor Alberto Félix Isla, en carácter de apoderado de la firma Llao Llao Resorts S.A., propietaria de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-1-E-010-02C, para realizar uso de agua pública para abastecimiento humano en el Hotel Llao Llao y riego de parquización. La fuente de abastecimiento es el lago Moreno, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 188 m³/día y la superficie a regar 57,3 has.;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 08/10 se presenta la memoria descriptiva y a fs. 53/56 se presentan planos de implantación, toma y distribución de agua;

Que a fs. 02 obra un informe técnico que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al Art. 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 70/77);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 2) y 6), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de Uso de agua Pública a favor de Llao Llao Resorts S.A., propietaria de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-1-E-010-02C, para realizar uso de agua pública para abastecimiento humano en el Hotel Llao Llao y riego de parquización.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento es el lago Moreno, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de 188 m³/día y la superficie a regar 57,3 has.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 8/10 y fs. 53/56).

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La provisión de agua para consumo, que el establecimiento realice, deberá cumplimentar los requerimientos técnicos de la Norma de Calidad para el Agua de Bebida de Suministro Público - Serie Documento Técnico N° 3 - agosto 1996 - COFES (Consejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios).

Art. 9°.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 10.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas se producirá la caducidad de la autorización:

- En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 11.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 12.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 13.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-



LICITACIONES

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMIA

Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 34/18

Adquisición de Artículos Alimenticios y Artículos de Limpieza y de Higiene Personal, con destino a Residencia de Larga Estadía Cumelen de la Localidad de Manquincho, a cargo de la Secretaría de Adultos Mayores, Ministerio de Desarrollo Social.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Quinientos Veintisiete Mil Doscientos Veintinueve Con Noventa Centavos (\$ 527.229,90).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 616,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento del Monto Total Cotizado.

Apertura: 14/06/2018 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia.

Sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros, Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma -Río Negro.-

Mail:

licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar

registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

Licitación Pública N° 35/18

Adquisición de Artículos Alimenticios y Artículos de Limpieza y de Higiene Personal, con destino a Residencia de Larga Estadía Juan XXIII de la localidad de Cinco Saltos, a cargo de la Secretaría de Adultos Mayores. Ministerio de Desarrollo Social.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Con Setenta y Cinco Centavos (\$ 1.129.498,75).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 616,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento del Monto Total Cotizado.

Apertura: 14/06/2018 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia.

Sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros, Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma -Río Negro.-

Mail:

licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar

registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro

AGUAS RIONEGRINAS S.A.

Licitación Pública N° 04/18

PLAN CASTELLO

Objeto: Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la Obra "Mejoramiento Sistema de Agua Potable - Acueducto Zona Baja - Corredor Viterbori y Sector Sur - Filtros Rápidos J. J. Gómez de la Ciudad de General Roca

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ochenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintinueve Con 67/100 (\$ 82.949.829,67) I.V.A. incluido.

Capacidad Técnico Financiera Anual: Pesos Sesenta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Uno con 06/100 (\$ 66.542.171,06).

El Certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de las especialidades: N° IV - Saneamiento, VIII-Hidráulica y IX- Complementarias de Hidráulica. Este encuadramiento, implica que dicha capacidad debe conformarse necesariamente con la presencia de las tres especialidades, resultando incompleta si el total sólo se alcanza con una o dos de ellas.

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Junio de 2018 a las 11.- horas, en el Servicio de Aguas Rionequinas S.A. de General Roca, sito en calle Don Bosco 1669.

Plazo de Ejecución: Cuatrocientos Cincuenta y Cinco días (455) días corridos a partir de la fecha de replanteo de la Obra.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00).

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta una hora antes del día de apertura.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta y/o consulta, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, en Sede Central de Aguas Rionequinas S.A. sito en Colón 719 de Viedma y en el Servicio de General Roca - Don Bosco 1669.

Licitación Pública N° 05/18

PLAN CASTELLO

Objeto: Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la Obra "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales en la ciudad de Viedma".

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Trescientos Setenta y Seis Millones Setecientos Dieciséis Mil Trescientos Setenta y Cinco con 13/100 (\$ 376.716.375,13) I.V.A. incluido.

Capacidad Técnico Financiera Anual: Pesos Ciento Ochenta y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Siete con 56/100 (\$ 188.358.187,56).

El Certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de las especialidades: N° IV - Saneamiento, VII-Hidráulica y IX- Complementarias de Hidráulica. Este encuadramiento, implica que dicha capacidad debe conformarse necesariamente con la presencia de las tres especialidades, resultando incompleta si el total sólo se alcanza con una o dos de ellas.

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Junio de 2018 a las 12.- horas, en la Sede Central de Aguas Rionequinas S.A., sito en calle Colón 719 de Viedma.

Plazo de Ejecución: Veinticuatro (24) meses corridos a partir de la fecha de replanteo de la Obra.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00).

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta una hora antes del día de apertura.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta y/o consulta, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, en Sede Central de Aguas Rionequinas S.A. sito en Colón 719 de Viedma - Río Negro.-

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación Pública N° 02/2018

Objeto: Contratación Servicio Correo Postal.
Plazo Contractual: Cinco (5) Años.

Costo Técnico Estimado Total: Pesos Treinta Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Con 50/100 (\$ 30.478.264,50).

Fecha de Apertura de Ofertas: Quince (15) de Junio de 2018 a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, sita en 25 de Mayo y Sarmiento de Viedma.

Lugar y Horario para Entrega y Consulta del Pliego de Bases de Condiciones: 25 de Mayo esquina Sarmiento, ciudad de Viedma, en días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.

—oOo—

CONCURSO DE PRECIOS

Provincia de Río Negro

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

Concurso de Precios N° 001/OSP/2018

"Apeo de 70 (setenta) Unidades de especies Arbóreas"

Objeto: El Apeo de 70 (setenta) unidades de especies Arbóreas, ubicados en la dirección de la línea de media tensión de la CEB

Plazo de Ejecución: 30 días hábiles.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos mil (\$ 500.000)

Valor del Pliego: Gratuito.

Garantía de las Ofertas: 5% del presupuesto oficial.

Presentación de las ofertas: Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado, en cuya cubierta se consignará "Concurso de Precios N° 001/OSP/2018 para el Apeo de 70 (setenta) unidades de especies Arbóreas" con el día y la hora de apertura de la misma. Estas ofertas deberán ser dirigidas a la Municipalidad de Dina Huapi, presentándola por Mesa de Entradas, en la calle Chile 735 de esta localidad hasta el día 06 de junio de 2018, hasta las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: Los sobres con las propuestas serán abiertos el día 08 de Junio de 2018, a las 13:00 hs., en la Municipalidad de Dina Huapi, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o en la oficina que el Secretario designe, sito en calle Chile 735 de la localidad de Dina Huapi. El Secretario de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos o a quién éste autorice expresamente, en la fecha y hora indicada, procederá a la apertura de los sobres recibidos como ofertas, ello en presencia del encargado de contrataciones que corresponda y de los oferentes que concurren al acto.-

—oOo—

CONCURSO

Provincia de Río Negro

PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

Primera Circunscripción Judicial

Un (1) cargo de Defensor Adjunto para la Defensoría de Menores e Incapaces del Fuero Penal con asiento de funciones en la ciudad de Viedma - (Res. Nro. 23/18-CM).-

Tres (3) cargos de Defensor Adjunto para las Defensorías del Fuero Penal con asiento de funciones en la ciudad de Viedma - (Res. Nro. 23/18-CM).-

Segunda Circunscripción Judicial

Tres (3) cargos de Defensor Adjunto para las Defensorías del Fuero Penal con asiento de funciones en la ciudad de Gral. Roca - (Res. Nro. 24/18-CM).-

Un (1) cargo de Defensor Adjunto para la Defensoría del Fuero Penal con asiento de funciones en la localidad de Choele Choe - (Res. Nro. 24/18-CM).-

Tercera Circunscripción Judicial

Cuatro (4) cargos de Defensor Adjunto para las Defensorías del Fuero Penal con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche - (Res. Nro. 25/18-CM).-

Cuarta Circunscripción Judicial

Cuatro (4) cargos de Defensor Adjunto para las Defensorías del Fuero Penal con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti - (Res. Nro. 26/18-CM).-

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio <http://www.jusrionegro.gov.ar>, que deberá realizarse desde el día 28 de mayo de 2018 hasta el día 29 de junio de 2018.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)-, desde el 28 de mayo de 2018 hasta el día 29 de junio de 2018 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Concursos de Magistrados y Funcionarios Judiciales - Resoluciones N° 23, 24, 25 y 26/18-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE

*Instituto Municipal de Tierra y
Vivienda para el Hábitat Social
- Tierra y Vivienda -*

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Israel, Michel; Alvarez, Enrique; Sigmaringo, Eduardo Félix; Buffa, Julia Amelia (CI-PF 1.762.863); Fernández, Beatriz Alicia (CI-PF 2.986.627); Fernández, Mabel Julia (CI-PF 3.150.770); Fernández, Marta Susana (CI-PF 3.150.771); Fernández, Julieta Raquel (CI-PF 4.495.520) y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 191, Parcela 01, Matrícula N° 19-1465, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Copihue N° 510 del Barrio Villa

Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00027-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Israel, Michel; Alvarez, Enrique; Sigmaringo, Eduardo Félix; Buffa, Julia Amelia (CI-PF 1.762.863); Fernández, Mabel Julia (CI-PF 3.150.770) Fernández, Beatriz Alicia (CI-PF 2.986.627); Fernández, Julieta Raquel (CI-PF 4.495.520); Fernández, Marta Susana (CI-PF 3.150.771); y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 186, Parcela 19, Matrícula N° 19-1389, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Ranquileo N° 19 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00028-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Israel, Michel; Alvarez, Enrique; Sigmaringo, Eduardo Félix; Buffa, Julia Amelia (CI-PF 1.762.863); Fernández, Mabel Julia (CI-PF 3.150.770) Fernández, Beatriz Alicia (CI-PF 2.986.627); Fernández, Julieta Raquel (CI-PF 4.495.520); Fernández, Marta Susana (CI-PF 3.150.771); y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 186, Parcela 20, Matrícula N° 19-1390 de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Ranquileo N° 37 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00032-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Israel, Michel; Alvarez, Enrique; Sigmaringo, Eduardo Félix; Buffa, Julia Amelia (CI-PF 1.762.863); Fernández, Beatriz Alicia (CI-PF 2.986.627); Fernández, Mabel Julia (CI-PF 3.150.770); Fernández, Marta Susana (CI-PF 3.150.771); Fernández, Julieta Raquel (CI-PF 4.495.520) y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya

nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 186, Parcela 21, Matrícula N° 19-1391, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Ranquileo casa N° 63 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00033-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Israel, Michel; Alvarez, Enrique; Sigmaringo, Eduardo Félix; Buffa, Julia Amelia (CI-PF 1.762.863); Fernández, Mabel Julia (CI-PF 3.150.770); Fernández, Beatriz Alicia (CI-PF 2.986.627); Fernández, Julieta Raquel (CI-PF 4.495.520); Fernández, Marta Susana (CI-PF 3.150.771) y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 188, Parcela 04, Matrícula N° 19-1430, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Tocuyo N° 684 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 000041-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Buffa, Julia Amelia (CI-PF 1.762.863); Fernández, Mabel Julia (CI-PF 3.150.770); Fernández, Beatriz Alicia (CI-PF 2.986.627); Fernández, Marta Susana (CI-PF 3.150.771); Fernández, Julieta Raquel (CI-PF 4.495.520); Israel, Michel; Alvarez, Enrique; Sigmaringo, Eduardo Félix y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 188, Parcela 16, Matrícula N° 19-1442, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Bajada del Cerro N° 575 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 000045-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Israel, Michel; Alvarez, Enrique; Sigmaringo, Eduardo Félix; Buffa, Julia Amelia (CI-PF 1.762.863); Fernández, Mabel

Julia (CI-PF 3.150.770); Fernández, Beatriz Alicia (CI-PF 2.986.627); Fernández, Marta Susana (CI-PF 3.150.771); Fernández, Julieta Raquel (CI-PF 4.495.520) y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 191, Parcela 13, Matrícula N° 19-1477, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Copihue N° 739 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 000048-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Israel, Michel; Alvarez, Enrique; Sigmaringo, Eduardo Félix; Buffa, Julia Amelia (CI-PF 1.762.863); Fernández, Mabel Julia (CI-PF 3.150.770); Fernández, Beatriz Alicia (CI-PF 2.986.627); Fernández, Marta Susana (CI-PF 3.150.771); Fernández, Julieta Raquel (CI-PF 4.495.520) y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 191, Parcela 14, Matrícula N° 19-1478, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Copihue N° 717 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00055-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Uribe, Dina Nora y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 167, Parcela 15, Matrícula N° 19-1291, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Copihue N° 348 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00056-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Israel, Michel; Alvarez, Enrique; Sigmaringo, Eduardo Félix; Buffa, Julia Amelia (CI-PF 1.762.863); Fernández, Mabel Julia (CI-PF 3.150.770); Fernández, Beatriz Alicia

(CI-PF 2.986.627); Fernández, Marta Susana (CI-PF 3.150.771); Fernández, Julieta Raquel (CI-PF 4.495.520) y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 190, Parcela 03, Expediente PRO-10-55, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Copihue N° 479 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00059-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Namur de Santana, Julia; Santana, Alfonso y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 167, Parcela 16, Matrícula N° 19-1292, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Copihue N° 368 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00064-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Buffa, Julia Amelia (CI-PF 1.762.863); Israel, Michel; Alvarez, Enrique; Sigmaringo, Eduardo Félix; Fernández, Mabel Julia (CI-PF 3.150.770); Fernández, Beatriz Alicia (CI-PF 2.986.627); Fernández, Julieta Raquel (CI-PF 4.495.520); Fernández, Marta Susana (CI-PF 3.150.771) y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 186, Parcela 48, Matrícula N° 19-1418, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Tocuyo N° 156 del Barrio Villa Llanquihue (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00067-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Barbaro de Casa, Sara; Casa, Roberto Luis y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo

al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 575, Parcela 18, Tomo 193, Folio 5, Finca 24681, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Enrique Hermita del Barrio El Progreso (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00189-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Devoto, Cayetano Antonio; de Olguin, Carlos Federico; Mayol, Aurelio; González, Justo Juan José; Peral de Cueto, Aurora Lila; Repossini, José Evaristo; Comi, Emilio; Pini, Angel José; Polotto, Miguel Emilio; La Fortuna Sociedad en Comandita por Acciones; Olguin y Tamburini, Sylvia Isabel; Olguin y Tamburini, Carlos Alberto; Tamburini de Olguin, Nelly Isabel María; de Gonzalez, Catalina S. H.; y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 2, Sección C, Manzana 254, Parcela 03D de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Cerro Fia N° 235/240 (conf. Plano de Mensura) del Barrio Rayen Mapu, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 000366-IMTVHS-2015, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Devoto, Cayetano Antonio; de Olguin, Carlos Federico; Mayo, Aurelio; González, Justo Juan José; Peral de Cueto, Aurora Lila; Repossini, José Evaristo; Comi, Emilio; Pini, Angel José; Polotto, Miguel Emilio; La Fortuna Sociedad en Comandita por Acciones; Olguin y Tamburini, Sylvia Isabel; Olguin y Tamburini, Lía Margarita; Olguin y Tamburini, Carlos Alberto; Tamburini de Olguin, Nelly Isabel María; de Gonzalez, Catalina S. H.; y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 2, Sección C, Manzana 263, Parcela 09 de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Cerro Otto N° 842 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 000368-IMTVHS-2015, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Dra. Laura Zannoni. Presidente I.M.T.V.H.S.-

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución DPA N° 688/18

Expediente N° 91186-DRS-18

Tercera Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario correspondiente a la Concesión para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Río Negro otorgada a la Empresa Aguas Rionegrinas S.A.

Objeto: Análisis del pedido de revisión ordinaria de tarifas efectuado por la empresa concesionaria Aguas Rionegrinas SA

Lugar: Sede del cine del Club Sportsman, sito en calle Gobernador Tello N° 379 de la localidad de Choele Choel.

Fecha y Hora: 6 de julio de 2018, a partir de las 13.00 h.

Consulta de la Documentación: La documentación podrá ser consultada en las oficinas de ARSA, que a continuación se detallan - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 h : a) Viedma: Alvaro Barros N° 524, b) S. Antonio Oeste: Libertad N° 2437, c) Sierra Grande: Ricardo Balbín N° 415, d) Valcheta: H. Irigoyen S/N°, e) Los Menucos: La Pampa S/N°, f) Maquinchao: Sarmiento S/N°, g) S. C. de Bariloche: 12 de Octubre N° 1395, h) El Bolsón: Echeverría y Brown, i) Catriel: España N° 460, j) Cinco Saltos: Sarmiento N° 152, k) Cipolletti: Menguella N° 456, l) Fernández Oro: Roca N° 377, 11) Allen: T. Orell N° 173, m) General Roca: Don Bosco N° 1669, n) Ing° L. Huergo: S. Martín N° 654, ñ) Choele Choel: Kennedy y Jabalí, o) Río Colorado: Roca N° 471, p) General Conesa: Hipólito Irigoyen N° 605. Además, puede solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico: regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Inscripción: Los interesados en participar en la Audiencia Pública podrán inscribirse hasta día 3 de julio en el Registro que a tal efecto se dispondrá en la Dirección de Regulación de Saneamiento en la sede central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín 249 de la ciudad de Viedma, en el horario de 08.00 a 13.00 hs.

Vista del expediente: Los interesados podrán tomar vista del expediente en la Dirección de Regulación del Departamento Provincial de Aguas, en el horario de 08.00 a 13.00 hs.

Autoridades: La audiencia estará presidida por el señor Superintendente General de Aguas, Ingeniero Fernando Curetti.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública.-

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución N° 688

Viedma, 24 de Mayo de 2018

Visto: el expediente N° 91186-DRS-18 del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de Aguas Rionegrinas S.A., para la Tercera Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69° del “Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Río Negro” establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 4/151 y entre fojas 153 a 159 se presenta Aguas Rionegrinas S.A. en su carácter de concesionaria del servicio aludido a efectos de

solicitar la revisión tarifaria mencionada, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria se encuentra debidamente habilitado;

Que para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial J N° 3284, la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública para que todos aquellos que puedan verse afectados en el proceso de toma de decisiones del Poder Ejecutivo expresen su opinión respecto de ella;

Que entre esas cuestiones, sin duda, se encuentra comprendida la revisión tarifaria solicitada por la mencionada Empresa, ya que lo que se decida al respecto puede eventualmente impactar en el futuro sobre los usuarios del servicio;

Que cabe señalar, que el mecanismo de Audiencia Pública es una de las formas de participación que se han adoptado para otorgar mayor nivel de implicancia a los ciudadanos, respecto de la toma de decisiones vinculadas con la gestión de sus propios intereses y los de la comunidad toda;

Que el artículo 7° de la Ley J N° 3284 faculta a los Entes Reguladores a efectuar la convocatoria mediante el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que han tomado debida y formal intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la Tercera Revisión Ordinaria de Tarifas correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Río Negro, otorgada a la Empresa Aguas Rionegrinas S.A. mediante contrato de fecha 28/07/98.

Art. 2°.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 6 de julio de 2018, a las 13:00 horas, y lugar de realización de la misma la sede del cine del Club Sportsman, sito en calle Gobernador Tello N° 379 de la localidad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.

Art. 3°.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de cinco (5) días, y en los diarios Río Negro, El Cordillerano y Noticias de la Costa durante dos (2) días.

Art. 4°.- El Concesionario deberá dar difusión a la convocatoria -como mínimo- en diez (10) emisoras de radiodifusión de distintas localidades de la provincia.

Art. 5°.- La documentación podrá ser consultada en las oficinas de Aguas Rionegrinas S.A., que a continuación se detallan - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas: a) Viedma: Alvaro Barros N° 524, b) S. Antonio Oeste: Libertad N° 2437, c) Sierra Grande: Ricardo Balbín N° 415, d) Valcheta: H. Irigoyen S/N°, e) Los Menucos: La Pampa S/N°, f) Maquinchao: Sarmiento S/N°, g) San Carlos de Bariloche: 12 de Octubre N° 1395, h) El Bolsón: Echeverría y Brown, i) Catriel: España N° 460, j) Cinco Saltos: Sarmiento N° 152, k) Cipolletti: Menguella N° 456, l) Fernández Oro: Roca N° 377, 11) Allen: T. Orell N° 173, m) General Roca: Don Bosco N° 1669, n) Ing. L. Huergo: S. Martín N° 654, ñ) Choele Choel: Kennedy y

Jabalí, o) Río Colorado: Roca N° 471, p) General Conesa: Hipólito Irigoyen N° 605. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico:

regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Art. 6°.- El expediente podrá ser consultado en la sede central del Departamento Provincial de Aguas sito en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Art. 7°.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13° de la Ley J N° 3284, podrán inscribirse hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha prevista para realización de la audiencia en el Registro que al efecto llevará la Dirección de Regulación de Saneamiento de este Organismo, en la sede central del Departamento Provincial de Aguas – sito en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas. Quienes deseen participar como representantes de una persona jurídica deberán acreditar su mandato de acuerdo a lo establecido por el artículo 14° de la Ley J N° 3284. Conjuntamente con la inscripción los interesados deberán presentar un resumen, de no más de una carilla, en el que planteen los lineamientos fundamentales de su posición.

Art. 8°.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General de Aguas.

Art. 9°.- Invitar a participar de la audiencia a los Señores:

Ministro de Obras y Servicios Públicos.-
Secretario de Empresas Públicas.-

Presidente de la Legislatura de Río Negro y por su intermedio a los integrantes del Poder Legislativo.-

Presidente de la Comisión Especial de Aprovechamiento de los Recursos Hídricos de la Legislatura Provincial y por su intermedio a los integrantes de la misma.-

Municipios donde presta el servicio Aguas Rionegrinas S.A.-

Fiscal de Estado.-

Defensora del Pueblo.-

Art. 10.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Art. 11.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaria de Minería

La petición de mensura de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina de Oro y Cobre diseminado denominada “El Morro 3” presentada por Leleque Exploración S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 37053-M-2012. - Viedma, 23 de Abril de 2018- La Petición de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina “El Morro 3” Mineral: Oro y Cobre diseminados Categoría: 1° Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada pertenencia: 100 Has Superficie total Mina: 2.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 3515920.96 5430521.33 3520290.00 5430521.33 3520290.00 5424799.25 3515920.96 5424799.25 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 19 Coordenadas POSGAR Labor Legal: Y= 3517313 X= 5426341 Grilla: 4166-IV Dpto

Político: Valcheta Perito designado: Agrimensor Propuesto Marcelo Luis Minichelli: Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose a la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).-

Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.049-M-17 S/Cateo "Eugenio", la Comisión Nacional de Energía Atómica ha solicitado permiso de exploración de 6.070,01 Has. Se encuentra en parte de los lotes 4/7, Fracción A, Sección XXV. Distrito Minero Alto Valle, Localidad Próxima Catriel. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema. Posgar Area 1: Vértice 1= Y(E-O) 2595075 - X(N-S) 5817130- Vértice 2= Y(E-O) 2594100 - X(N-S) 5817130 - Vértice 3= Y(E-O) 2594100 - X(N-S) 5820000 - Vértice 4= Y(E-O) 2592428 - X(N-S) 5820000 - Vértice 5= Y(E-O) 2592428 - X(N-S) 5822986 - Vértice 6= Y (E-O) 2598000 - X(N-S) 5822986 - Vértice 7= Y(E-O) 2598000 - X(N-S) 5819395 - Área 2: Vértice 1= Y(E-O) 2595200 - X(N-S) 5814700 - Vértice 2= Y(E-O) 2595200 - X(N-S) 5813000 - Vértice 3= Y(E-O) 2590310 - X(N-S) 5813000 - Vértice 4= Y(E-O) 2590350 - X(N-S) 5813115 - Vértice 5= Y(E-O) 2590680 - X(N-S) 5813500 - Vértice 6= Y(E-O) 2591245 - X(N-S) 5813810 - Vértice 7= Y(E-O) 2594315 - X(N-S) 5816197 - Vértice 8= Y(E-O) 2595264 - X(N-S) 5816197 - Vértice 9= Y(E-O) 2595264 - X(N-S) 5816925 - Vértice 10= Y(E-O) 2598000 - X(N-S) 5819020 - Vértice 11= Y(E-O) 2598000 - X(N-S) 5814700 Área 3: Vértice 1= Y(E-O) 2590320 - X(N-S) 5813515 - Vértice 2= Y(E-O) 2590250 - X(N-S) 5813415 - Vértice 3= Y(E-O) 2589305 - X(N-S) 5814820 - Vértice 4= Y(E-O) 2588775 - X(N-S) 5816197 - Vértice 5= Y(E-O) 2593885 - X(N-S) 5816197 - Vértice 6= Y(E-O) 2591075 - X(N-S) 5814015 - Vértice 7= Y(E-O) 2590705 - X(N-S) 5813810 - Área 4: Vértice 1= Y(E-O) 2589975 - X(N-S) 5813000 - Vértice 2= Y(E-O) 2589865 - X(N-S) 5813000 - Vértice 3= Y(E-O) 2589815 - X(N-S) 5813265 - Vértice 4= Y(E-O) 2589815 - X(N-S) 5813365 - Vértice 5= Y(E-O) 2589395 - X(N-S) 5814475 - Vértice 6= Y(E-O) 2590180 - X(N-S) 5813315 - Área 5: Vértice 1= Y(E-O) 2589745 - X(N-S) 5813000 - Vértice 2= Y(E-O) 2589405 - X(N-S) 5813000 - Vértice 3= Y(E-O) 2588540 - X(N-S) 5813920 - Vértice 4= Y(E-O) 2587945 - X(N-S) 5816197 - Vértice 5= Y(E-O) 2588625 - X(N-S) 5816197 - Vértice 6= Y(E-O) 2589695 - X(N-S) 5813335 - Vértice 7= Y(E-O) 2589695 - X(N-S) 5813245 - Área 6: Vértice 1= Y(E-O) 2587815 - X(N-S) 5816197 - Vértice 2= Y(E-O) 2588360 - X(N-S) 5814120 - Vértice 3= Y(E-O) 2586435 - X(N-S) 5816197 - Área 7: Vértice 1= Y(E-O) 2589240 - X(N-S) 5813000 - Vértice 2= Y(E-O) 2588780 - X(N-S) 5813000 - Vértice 3= Y(E-O) 2588605 -

X(N-S) 5813680 - Area 8: Vértice 1= Y(E-O) 2588655 - X(N-S) 5813000 - Vértice 2= Y(E-O) 2585800 - X(N-S) 5813000 - Vértice 3= Y(E-O) 2585800 - X(N-S) 5816197 - Vértice 4= Y(E-O) 2586275 - X(N-S) 5816197 - Vértice 5= Y(E-O) 2588425 - X(N-S) 5813875. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 18/30 y 41 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.114-M-17 S/Cateo "Kaia", La empresa ha solicitado permiso de exploración de 9.998,42Has. Se encuentra en Distrito Minero Ing. Jacobacci, Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1: Vértice 1= Y(E-O) 2464190.00 - X(N-S) 5410584.97 - Vértice 2= Y(E-O) 2465040.00 - X(N-S) 5412209.97 - Vértice 3= Y(E-O) 2462735.00 - X(N-S) 5420754.97 - Vértice 4= Y(E-O) 2462760.00 - X(N-S) 5421959.97 - Vértice 5= Y(E-O) 2469340.00 - X(N-S) 5421959.97 - Vértice 6= Y(E-O) 2469340.00 - X(N-S) 5410514.97 - Vértice 7= Y(E-O) 2464220.00 - X(N-S) 5410514.97 Área 2: Vértice 1= Y(E-O) 2460405.00 - X(N-S) 5421959.97 - Vértice 2= Y(E-O) 2462580.00 - X(N-S) 5421959.97 - Vértice 3= Y(E-O) 2462535.00 - X(N-S) 5420754.97 - Vértice 4= Y(E-O) 2464840.00 - X(N-S) 5412209.97 - Vértice 5= Y(E-O) 2463990.00 - X(N-S) 5410584.97 - Vértice 6= Y(E-O) 2464020.00 - X(N-S) 5410514.97 - Vértice 7= Y(E-O) 2460405.00 - X(N-S) 5410514.97 - Vértice 8= Y(E-O) 2460405.00 - X(N-S) 5421944.97. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 29 en los domicilios citados en el

referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

La petición de mensura de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina de plata y oro diseminado denominada "Cerro Blanco 2" presentada por Leleque Exploración S.A. ubicada en el Departamento los Menucos Provincia de Río Negro expediente número 27054-M-2002.- Viedma, 11 de Mayo de 2018 - La Petición de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina "Cerro Blanco 2" Mineral: Plata y Oro diseminado Categoría: 1° Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.454,70 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área 1 Y X 2592510.34 5465423.23 2593568.73 5464815.19 2594289.74 5464399.35 2594997.82 5463990.96 2595061.07 5463963.81 2595164.74 5463936.40 2595311.61 5463912.21 2595375.80 5463908.93 2595375.80 5463908.93 2595375.80 5463908.93 2595375.80 5463908.93 2595375.80 5463908.93 5463913.65 595909.32 5463913.63 2596310.35 5463922.05 2596310.32 5468631.66 2592510.32 5468631.66 - Área 2 Y X 2592510.34 5465250.24 2593190.96 5464859.23 2593493.90 5464685.19 2594211.22 5464271.48 2594930.52 5463856.61 2595020.00 5463818.20 2595134.16 5463789.42 2595295.54 5463762.83 2595373.06 5463758.87 2595702.00 5463763.65 2595910.89 5463763.63 2596310.35 5463772.02 2596310.37 5462006.53 2592510.37 5462006.49 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 13 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y 2593210.35 X=5465030.30 Grilla: 4169-II Dpto. Político: 9 de Julio. Perito Designado: Agrimensor Propuesto Marcelo Luis Minichelli. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose a la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Mina de Plata y Oro diseminado denominada "Cerro Blanco" presentada por Leleque Exploración S.A. ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro expediente número 27053-M-2002.- Viedma, 14 de Mayo de 2018.- La Petición de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina "Cerro Blanco" Mineral: Plata y Oro diseminado Categoría: 1° Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.482,46 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 2598610.37

5463966.40	2598683.70	5463967.55
2598762.98	5463969.78	2598840.22
5463986.59	2599036.49	5464073.28
2599321.22	5464193.39	2599438.30
5464247.24	2599461.33	5464264.51
2599504.46	5464332.35	2599550.44
5464383.21	2599615.60	5464427.79
2599873.13	5464549.17	2599909.09
5464560.23	2599956.69	5464565.12
2600020.37	5464554.06	2600090.08
5464530.47	2600092.06	5464530.03
2600114.63	5464524.90	2600140.70
5464527.40	2600183.38	5464539.99
2600322.00	5464599.98	2600552.91
5464702.38	2600640.81	5464741.62
2600687.45	5464755.67	2600749.30
5464758.62	2600806.32	5464736.25
2602160.35	5463954.25	2602160.32
5468587.72	2598610.375	5468587.72 Y X
2598610.35	5463816.38	2598686.98
5463817.58	2598781.20	5463820.23
2598886.95	5463843.25	2599095.95
5463935.56	2599381.72	5464056.11
2599515.50	5464117.64	2599573.23
5464160.92	2599624.24	5464241.17
2599649.79	5464269.44	2599690.40
5464297.21	2599927.43	5464408.94
2599939.10	5464412.53	2599951.43
5464413.79	2599983.28	5464408.26
2600049.34	5464385.91	2600104.94
5464373.29	2600169.33	5464379.46
2600234.57	5464398.70	2600693.23
5464600.75	2600713.03	5464606.72
2600724.40	5464607.26	2600729.51
5464605.25	2600741.06	5464600.73
2602160.35	5463781.03	2602160.37
5461426.58	2598610.37	5461426.55
2598610.37	5463816.38	Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 14 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y= 2599110 X=5464421 Grilla: 4169- II Dpto. Político: 9 de Julio. Perito Asignado: Agrimensor Propuesto Marcelo Luis Minichelli. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

EDICTODEMENSURA

Comunico a interesados y linderos, que el día viernes 21 de Junio de 2018 a las 10 hs, iniciaré las tareas de Mensura Particular de Deslinde y Amojonamiento, de una fracción de campo en Allen, de acuerdo a la Autorización de Mensura N° 07/2018, Expte. Administrativo N° 150633/87, situado en Colonia Gral. Roca Chacra 94, Ocupado por Departamento Provincial de Aguas.

Agrim. Víctor Nelson Stangen, Mat.C.P.A. 3142, Insc Gerencia de Catastro N° 550, Alsina 659 Viedma- Tel 02920-15481769.-

Stangen, Víctor Agrimensur.-

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
**INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
 PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA**

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica la siguiente Readjudicación

Localidad: Cinco Saltos

Plan: 48 Viviendas

Quintero Guzman Elbia

Vanesa (DNI. 32.116.662)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, C. Habitacional.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolleui, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Alveal Carreño, Querubín Cédula Identidad 108492 Pol. RN y la Sra. Silva Carrasco, María Fresia o Silva, María Fresia DNI N° 93.532.262 para que comparezcan en autos Alveal Careño Querubín y Silva Carrasco, María Fresia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1538-C2017) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de Marzo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Novais, Eduardo Marcelo DNI N° 8.275.427 para que comparezcan en autos "Novais Eduardo Marcelo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-4CI-1688-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días Cipolletti, 16 de mayo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paula Inés Bisogni, Presidenta de la Cámara Primera del Trabajo de la ciudad de General Roca, Secretaria Única en subrogancia a cargo de la Dra. María Magdalena Tartaglia, en autos caratulados "Chandia Miguel Angel C/ Ruíz José Francisco, Ruíz Laura Andrea, Díaz Claudio Alberto y Verdugo Jorge Alberto S/Ordinario (Expte. Nro. A-2RO-1417-L1-17 cita al Sr. Claudio Alberto Díaz DNI N°16.959.430 a presentarse en la presente causa, por sí o por apoderado, dentro del término de diez días, y fijar domicilio, bajo apercibimiento de corrérsele traslado al Defensor Oficial a los fines

de la representación legal (cfr.art.343 CPCC).- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 16 de mayo de 2018.- Se deja constancia que la presente diligencia se encuentra exenta del pago de aranceles conforme lo dispuesto por el art. 15 de la Ley 1504.- Dra. María Magdalena Tartaglia, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la IIIra. Circ. Jud. de Río Negro N° 1 (Uno), Secretaría Única, con asiento en Juramento 190 5° piso de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Di Lauro Aurora Rosa, D.N.I. nro: 9.955.122, en autos "Di Lauro Aurora Rosa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte: n° F-3BA-1869-C2018). Publíquese por tres días. S. C. de Bariloche, 6 de Abril de 2018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 3 (en Subrogancia), de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Paso N° 167, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados "Macchia, Gustavo Gabriel s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1888-C2018), cita y emplaza a herederos y acreedores de Gustavo Gabriel Macchia, DNI 20.225.769 por treinta (30) días para que hagan valer sus derechos (artículo 2340 C.C.C). Publíquese edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N° 14/15 TSG -Res. 275/08 STJ- (Río Negro, ABC Sur Editora, El Cordillerano). San Carlos de Bariloche, 10 de Mayo de 2018. Cristian Tau Anzoátegui, Juez Subrogante.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sandoval, Emilio DNI N° 3.434.627 y de la Sra. Colipan Angela DNI N° 9.731.358 para que comparezcan en autos "Sandoval Emilio y Colipan Angela s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1625-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de marzo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Señor Juez de Primera Instancia de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Dr. Santiago Morán, en autos: "Díaz Paula y Otro C/Gutiérrez Rubén Ignacio s/Usucapión", Expte. N° A-3BA-1077-C2016, en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única de la Dra. Alejandra Marcolini, sito en la calle Paso N° 167 de Bariloche, cita a Rubén Ignacio Gutiérrez L.E. 4.249.433, para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquese Edictos por dos días.- Fdo. Santiago V. Morán - Juez.- S. C. de Bariloche, 11 de Octubre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro,

cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Francisco Juan D'Angelo, Documento Nacional de Identidad N° 11.427.606, para que comparezcan en autos: "D'Angelo Francisco Juan s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-4CI-1504-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de septiembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra Nieves Derbys Cuevas, DNI N° 14.085.419 y del Sr. Eduardo Isidro Sanhueza Toledo o Eduardo Isidoro Sanhueza Toledo o Eduardo Isidoro Sanhueza, DNI N° 92.349.798, para que comparezcan en autos "Cuevas Nieves Derbys y Sanhueza Toledo Eduardo Isidoro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1400-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de marzo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Tkaczyk, Boris Javier, DNI N° 38.432.216 para que comparezcan en autos "Tkaczyk Boris Javier s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1686-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de mayo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sandoval, Adán DNI N° Documento Nacional Identidad 7.304.878 para que comparezcan en autos "Sandoval Adán s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1601-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de marzo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Nelly Esther Del Río, DNI N° 2.335.514, para que comparezcan en autos "Del Río Nelly Esther s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. n° F-1532-C-3-1-7 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de abril de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Adela Fernández, sito en

calle de Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, cita por el término de cinco (5) días a Ramón Luis Frutos DNI N° 16.921.696 para que comparezca a fin de proceder al reconocimiento de la firma que se le imputa en autos caratulados Banco Hipotecario S.A. C/Frutos, Ramón Luis S/Prepara via ejecutiva (33129-J1-13) bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en caso de incomparecencia injustificada y designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 12 de abril de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Agente Fiscal Dra Maricel Viotti Zilli, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Legajos N° MPF-VI-02033-2017 Collueque Luis Fernando sin dato de DNI, MPF-VI- 01671-2017 Cardozo Luciana Belén 40.961.276, MPF-VI-01092-2018 Minor Romina Daniela DNI 33.823.750, MPF-VI00452-2018 Lucero Alicia Beatriz DNI 22.412.188, MPF-VI 01991-2017 Hidalgo Gladys Fabiola DNI 25.657.447, Patino Malvina Rosa DNI 21.386.169, MPF-VI-01141-2018 Perrote Carla Emilia 24.341.233, MPF-VI-01220-2018 Benitez Fernando Ezequiel DNI 37.694.919, MPF-1293-2018 Zamatarf Elsie Margot DNI 16.426.644, MPF-VI-01913-2017 Amador Hugo DNI 7613.506 y Elfi Andrés DNI 34.958.967, MPF-VI-00983-2018 López Antonia DNI 11.830.274, MPF-VI00913-2018 Carrasco Jenifer Silvia DNI 38.092.959,MPF-VI 01581 Garrido Rojas Georgina Del Carmen DNI 92.230.904, MPF-VI-02107-2017 Navarrete Leopoldo José Eduardo DNI 24.656.770, MPF-VI-02160-2017 Fredes Adrián DNI 31.455.030, MPF-VI-02500-2017 Lapi Fassnelli Pamela Natalia DNI 35.591.305, MPF-VI-01430-2018 Gutiérrez Elcaras Eugenia DNI 30.278.818, MPF-VI-02485-2017 Beitia Argentino DNI 12.192.376, MPF-VI-00535-2018 Gorriti Alejandro Ariel DNI 37.662.912 Expediente N° 1 VI-44427-MP2016.

Se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 22 mayo de 2018.- Maricel Viotti Zilli, Agente Fiscal.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Alberto Omar Poblete, que en los autos "Frías Emanuel y Otro S/Estafa" (1VI-15742-P2015), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 12 de octubre de 2017.- Visto: el presente expediente 1 VI-15742-P2015, caratulado "Frías Emanuel y Otro S/Estafa".- Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (art. 159 del C.P.P.). Notese que el negocio lo inicia el denunciante quien suscribe contrato que puede ser controvertido en sede pertinente. En su

consecuencia, estimo corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 55 y 128 inc 4) del C.P.P., disponiendo el Archivo de las presentes.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo: Guillermo González Sacco - Agente Fiscal.-

—oOo—

La Agente Fiscal la Dra. Maricel Viotti Zilli, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Legajos N° MPF-VI-02514-2017 Barbalace Gamiochipi Julián Abel DNI N° 29.898.223; MPF-VI-00437 Castaño Graciela DNI N° 14.527.503; MPF-VI-00623-2018 Acuña María Ceferina DNI N° 33.823.812. Expedientes 1VI-20367-P2017 Holzmann Adrián Edgardo DNI N° 17.837.199; 1VI-20927-P2017 Godoy Jonatan Ezequiel; 1VI-18730-P2016 Camperi Maximiliano Ezequiel DNI N°30608.815.

Se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 22 de mayo de 2018.- Maricel Viotti Zilli, Agente Fiscal.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vanore, Norberto Lorenzo, DNI 4.890.920, en los autos "Vanore Norberto Lorenzo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-1797-C5-18). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en el Diario Río Negro.- General Roca, 18 de mayo de 2018.- Laura Fontana, Juez.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Martínez Carlos César, DNI 21.129.586 en los autos caratulados "Martínez Carlos César s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1793-C9-18). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 22 de mayo de 2018.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones n° 31 de Choele Choele, Secretaría Única a cargo por Subrogancia legal de Eyenil Denisse Greilich, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Víctor Lezcano DI 4.383.961 que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo en autos: "Lezcano Víctor s/Sucesión" (Expte. N° F-2CH-178-C31-18).- Publíquese por un día.- (Fdo.). Dra. Natalia Costanzo - Juez.- Choele Choele, 22 de Mayo de 2018.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Agente Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Legajos N° MPF-VI-00851-

2018 Collueque Marcos Matías DNI N° 31.328.855; MPF-VI-00592-2018 Racca María Julieta DNI N° 17.693.775; MPF-VI-00561-2018 Manque Mariana Aylen DNI N° 38.083.559, MPF-VI-01778-2017 Herrero Lidia Liliana DNI N° 14.093.580; MPF-VI-02657-2017 Marinao Stefania Noemí DNI N° 35.058.763; MPF-VI-01382-2018 Muñoz Zulma DNI N° 21.382.653; MPF-VI-00862-2018 Waidatt Teresa Fanny DNI N° 11.114.558; 1VI-20369-P2017 Menegazzo Beatriz Gladis DNI N° 6.161.047 se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 23 de mayo de 2018.- Maricel Viotti Zilli, Agente Fiscal.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Calle Castelli 62, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Matilde Cabezas DNI L.C. 0.876.778 para presentarse en autos “Cabezas, Matilde s/ Sucesión (Expte. 10360-J21-17)” Fdo. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 16 de Mayo de 2018.- Publíquese edictos por tres días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Calle Castelli 62, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Belisario Gallardo DNI LE 5.104.337 para presentarse en autos “Gallardo, Belisario S/ Sucesión expte. N° 10303-J21-16.” Fdo. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 16 de Mayo de 2018.- Publíquese edictos por tres días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado Civil N° 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 5° piso Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña Nélida Asunta Curioni, L.C. 2.968.925, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCC), en autos caratulados “Curioni, Nélida Asunta s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. F-3BA-1519-C2017). Publíquese por tres (3) días. S. C. de Bariloche, de abril de 2018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, calle Pasaje Juramento N° 190, Piso 5°, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Sara Mardones, DNI 10.675.512, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “Mardones, Sara s/Sucesión Ab Intestato”, Expediente N° F-1879-18. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2.018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N°

384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Enrique Delgado, Documento Nacional de Identidad N° 7.575.535, para que comparezcan en autos: “Delgado Enrique s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1682-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de abril de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N°5 - Secretaría N° 1 S. C. de Bariloche, hace saber por 5 (cinco) días, que en los autos “Del Aguila S.R.L. S/Quiebra, (Expte. 15675-16)”, que se ha decretado con fecha 12/05/2017 la quiebra de Del Aguila S.R.L., y establecido las siguientes fechas: a) Los acreedores deberán verificar sus créditos y presentar los títulos justificativos ante el síndico Cr. Roque Ramón Martínez, con domicilio en calle Vte. O'Connor 665, 2° “F” de esta ciudad, hasta el día 05 de julio de 2018. b) El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante la sindicatura vencerá el 10 de agosto de 2018. c) El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 20 de agosto de 2018. d) El plazo para presentar el informe individual vencerá el día 10 de septiembre de 2018. e) El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 20 de septiembre de 2018 f) El plazo para promover la constitución del comité de acreedores vencerá 04 de octubre de 2018. g) El plazo para presentar el informe general vencerá el 17 de octubre de 2018 y h) El plazo para observar el informe general vencerá el 29 de Octubre de 2018.- Publíquese edictos en el “Boletín Oficial” por el término de cinco (5) días en los términos del art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebra. Esta publicación será realizada sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera. Fdo. Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Cámara Segunda del Trabajo de Bariloche de la III Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en Jhon O Connor N° 20 de San Carlos de Bariloche, Dr. Jorge A. Serra Presidente, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: Mancilla, Marcos Arnaldo C/Castellan, Osvaldo y Otro S/ Indemnización por Despido N° B227C2/16 cita al Sr. Osvaldo Castellan DNI 12.987.085, para que en el término de 10 (diez) días comparezca a estar a derecho. Publíquese edictos por dos días en Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 21 de Mayo de 2018.Dra. María de los Angeles Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2 Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Gregorio Argentino Ramos, D.N.I. 14.256.634 a presentarse en los autos “Ramos Gregorio Argentino s/Sucesión Ab Intestato (Expte. F-2RO-1785-C1-18)” Publíquese por 1 día.- General Roca, 22 de Mayo de 2018.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, sito en Castelli 62, de la ciudad de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Petrusich y/o Petrusich

Mateo, DNI 93.586.778, en autos “Petrusich y/o Petrusich, Mateo s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 10515-J21-17. Fdo. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 16 de abril de 2018.- . Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días, citándose a herederos y acreedores por treinta días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

—

ISP FIBER S.R.L.

El Dr. Agustín, Ríos Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada “ISP FIBER S.R.L.”

a) Socios: Alejandro Sebastián Kriger, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 29.852.848, y CUIT 20-20852848-8 y Sonia Raquel Kriger, argentina, casada, comerciante, DNI N°17.524.899 y CUIT 23-17524899-4.

b) Fecha del instrumento de constitución: 11 de abril de 2018

c) Domicilio y sede social: Avda. San Martín N° 360, Departamento Conesa – Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tendrá como objeto la realización por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, por administración, como licenciataria o como contratista; en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades A) Comercial y de Servicios: i) Prestación en cualquiera de sus formas, de servicios de telefonía, telecomunicaciones, servicios de tecnologías de la información y de las comunicaciones, servicios de acceso a internet, transmisión de datos a través de internet y servicios de valor agregado: correo electrónico, correo electrónico de voz, información de datos, voz y audio texto, almacenamiento y retransmisión de mensajes de voz, intercambio electrónico de datos, alarmas por vínculo físico; habilitados por los organismos de contralor existentes y a crearse, provisión de servicios, instalación y conexión de internet; pudiendo utilizar todas las formas de implementación de tales servicios, creadas y a crearse; ii) Diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de redes, líneas eléctricas y electrónicas vinculadas con sistemas de computación, informática, teleanformática y transmisión electrónica de datos en todas sus formas, enlaces telefónicos relacionados con los sistemas de comunicación y/o transmisión de datos a distancia y redes de fibra óptica, sistemas y enlaces satelitales; extendiéndose a las nuevas futuras tecnologías que los reemplacen; iii) Diseño, realización, producción y explotación comercial en todas sus formas de sitios, y plataformas, contenido, de comercio electrónico a través de Internet y/u otra redes de comunicación electrónica; iv) Diseño, desarrollo y producción, compra, venta, importación, exportación y distribución de sistemas y/o software informáticos, teleanformáticos, de comunicación y telecomunicación, diseño y desarrollo de multimedia, así como todos los vinculados con el procesamiento y transmisión de datos por medios electrónicos; v) Prestación de

servicios complementarios de radiodifusión, televisión por cable, televisión aérea codificada, televisión digital u otros sistemas de transmisión de imágenes televisivas de origen tecnológico, imágenes transportadas por internet y en general servicios de comunicación audiovisual. -vi) Compra, venta, fabricación, importación, exportación, consignación, leasing, representación y distribución de equipos electrónicos de computación, comunicación y/o telecomunicación y de transmisión de datos, de audio y de imagen, nuevos o usados, sus partes, repuestos, accesorios e insumos requeridos para su uso; vii) Prestación de servicios de asistencia técnica e integración de equipos, instalación, mantenimiento y reparación de los productos comercializados; viii) Prestación de servicios de locación de equipamientos e instalaciones vinculados con la actividad; ix) Promociones y campañas publicitarias, comercialización y venta de publicidad y/o elementos y producciones publicitarias; x) Contratación, adquisición y concesión de franquicias en el rubro de telecomunicaciones a terceras dentro o fuera del país, incluyendo asesoramiento a terceros en ese campo, sean franquiciados o no; B) Mandatos: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones, asesoramientos y todo tipo de intermediación, por las actividades incluidas en el objeto comercial y de servicios. C) Financiera: mediante el financiamiento de las actividades comprendidas en el objeto social y toda otra actividad financiera permitida por la legislación vigente. Se encuentran excluidas las actividades comprendidas en la ley 21.526 de entidades financieras. Para el mejor cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena financieras. Para el mejor cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar toda clase de actos jurídicos vinculados, directa o indirectamente, al cumplimiento de su objeto social, que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por estos estatutos. En particular, la sociedad podrá: 1) Adquirir por compra, cesión, donación, o cualquier otro título, oneroso gratuito, bienes muebles o inmuebles y toda clase de derechos, títulos, acciones o valores; así como enajenarlos, cederlos, permutarlos o disponer de ellos mediante cualquier título, darlos en garantía, prenda, hipoteca, o cualquier otro derecho real o garantía; 2) Asociarse a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, mediante la constitución de sociedades o adquisición de participación en sociedades, celebrar contratos de fideicomisos, unión transitoria de empresas o de colaboración empresaria u otras formas asociativas que la legislación prevea en el futuro; 3) Celebrar toda clase de contratos y contraer todo tipo de obligaciones, préstamos, operaciones con bancos y entidades financieras, oficiales o privados, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza; 4) Conceder créditos comerciales vinculados con su giro comercial; 5) Aceptar y otorgar mandatos; 6) Aceptar y hacer donaciones.

e) Plazo de duración: cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el RPC.

f) Capital Social: El capital social se establece en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) dividido en Cien (100) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) de Valor Nominal cada una.

g) Dirección y Administración: la representación legal, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios en calidad de gerentes, Alejandro Sebastián Kriger DNI N° 29.852.848 y Sonia Raquel Kriger DNI N° 17.524.899, por el plazo de duración de la sociedad; en forma indistinta.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.-

Viedma (R.N.), 15 de mayo de 2018.-

Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

DE LA FUENTE AUTOMOTORES S.R.L.

El Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Persona Jurídica, Titular del Registro Público de la Primera Circunscripción Judicial, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada "De La Fuente Automotores" S.R.L., que establece:

A) Denominación: "De La Fuente Automotores" S.R.L.;

B) Socios: De La Fuente Carlos Emir, D.N.I. N° 31.455.096, CUIT 20-31455096-0, argentino, empresario, estado civil casado, con domicilio en calle Juan Thorne 186, de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, y Telic Roberto Emiliano, D.N.I. N° 31.063.577, CUIT 20-31063577-5, argentino, profesión contador público, estado civil casado, con domicilio calle Francisco de Viedma 65, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro;

C) Domicilio: Tendrá domicilio legal y administrativo en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero;

D) Objeto: La sociedad tiene por objeto principal, dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el exterior, tanto para el ámbito público como privado a realizar las siguientes actividades: a) Comercial: explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados; compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores; prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de taller mecánico del automotor; comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos; también podrá instalar, explotar y operar en el negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales dentro del territorio de la República; b) financiera: conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse prestamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender, y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros por cuenta propia o de terceros. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público.

E) Duración: Su duración será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

F) Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una.

G) Suscripción e Integración del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una, suscriptas e integradas por los socios como sigue: el socio De La Fuente Carlos Emir suscribe e integra en efectivo en el presente acto cinco mil (5.000) cuotas sociales, equivalentes a Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) y el socio Telic Roberto Emiliano suscribe e integra en efectivo en el presente acto cinco mil (5.000) cuotas sociales, equivalentes a Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00).

H) Sede y Administración: La sociedad tendrá su sede en calle Francisco de Viedma 65 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Se deja constancia que se designa en este acto como Gerente al socio De la Fuente Carlos Emir, quien en el presente acto acepta el cargo y declara bajo juramento que no posee ninguna de las incompatibilidades previstas en la ley 19.550 y mod. para ejercer el cargo de gerente quien durará en el cargo tres (3) ejercicios.

I) Ejercicio Comercial: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

LAM S.A.S.

El Dr. Agustín, Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LAM Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1) Socio Martín Zalazar, 35 años, Soltero, Argentino, de Profesión Comerciante, con Domicilio en Calle Del Álamo 1275 de la Ciudad de Viedma, DNI 29.898.097, CUIT 20-29898097-6.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 5 de Mayo de 2018.

3) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Saavedra 583 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

4) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte. c) Culturales y educativas. d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. f) Inmobiliarias y constructoras. g) Inversoras, financieras y fideicomisos. h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. i) Salud. j) Transporte.

5) Plazo de Duración: 99 años.

6) Capital Social y Aporte: Capital Social es de \$ 19.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Martín Zalazar suscribe el 100% del capital.

7) Administración y Fiscalización: Administrador Titular Martín Zalazar, DNI 29.989.097 y Administrador Suplente Olga Giménez, DNI. 12.846.872.

8) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30/04/2018.

Viedma, 28 de Mayo de 2018.

Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

ACTAS

CIMAR S.R.L.

(Cesión de Cuotas Sociales -
Modificación del Contrato)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455 1er. Piso de la Ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación el Boletín Oficial, por un (1) día el acta de Reunión de Socios del día 03 de Enero de 2018 cesión de cuotas sociales que posea el Sr. Pedro Mokorel, Socio de CIMAR S.R.L., la cual y designación de Gerente de la Sociedad denominada "CIMAR S.R.L."

El acta fue instrumentada en fecha 04 de Enero de 2018 y se realizó de la siguiente forma: a) al Sr. Roberto Martín Muñoz, el 10% de las cuotas sociales de capital, por el importe de \$ 2.000,00 y b) a la Sra. Ana Ester Torres, el 40% de las cuotas del capital, por el importe de \$ 8.000,00.

Socios: Sr. Roberto Martín Muñoz, argentino, nacido el 14 de Septiembre de 1981, 36 años, casado, D.N.I. 29.159.109, comerciante, domicilio en calle Los Nogales 1382 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, y la Sra. Ana Ester Torres, argentina, nacida el 12 de Marzo de 1955, 63 años, viuda, comerciante, con domicilio en calle Los Nogales 1382 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Asimismo, por instrumento de fecha 04 de Enero de 2018 se modificó el contrato social de CIMAR S.R.L. en lo concerniente a las cláusulas Cuarta y Quinta. La cláusula Cuarta se modifica por cláusula Quinta del Acta de Cesión como se transcribe a continuación:

Quinta: De esta manera y luego de la cesión de cuotas formalizadas precedentemente, la composición del capital y la participación de cada socio en el mismo queda conformado de la siguiente manera: El capital social es de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) dividido en 400 cuotas iguales de \$ 50,00 (Pesos Cincuenta) valor nominal cada una, suscripta en su totalidad por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Roberto Martín Muñoz un total de 200 cuotas sociales de \$ 50,00 valor nominal cada una, por un total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil); y Ana Ester Torres un total de 200 cuotas sociales de \$ 50,00 valor nominal cada una, por un total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil).

Por el mismo instrumento se aceptó la renuncia del gerente Sr. Pedro Mokorel, continuando en el cargo de Socio Gerente el Sr. Roberto Martín Muñoz y la Sra. Ana María Torres por el plazo de duración de la sociedad.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días de la publicación del edicto.-

General Roca, 18 de Mayo de 2018.-

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

BURITEC SRL

El Inspector Matías Aciar Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato o Acta de Cesión de Cuotas de fecha 2 de Mayo de 2018 de la Sociedad denominada "Buritec S.R.L." en donde:

El señor Vicente Fabián Mira D.N.I 27.737.632 cede, vende y transfiere a LA CESIONARIA doscientos cincuenta (250) cuotas de capital social de su propiedad, de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una, que totalizan pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) a la Cesionaria Cabral Alejandra Patricia DNI 22.829.265. Como consecuencia de la Cesión, el Capital queda integrado de la siguiente manera: "El capital social es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) dividido en quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: 1) el señor Ernesto Lynch: la cantidad de doscientos cincuenta (250) cuotas de valor cien (\$ 100) pesos cada una, por un total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) y que representa un cincuenta por ciento (50%) del capital social; y la Sra. Alejandra Patricia Cabral, la cantidad de doscientos cincuenta (250) cuotas de valor cien (\$ 100) pesos cada una, por un total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) y que representa un cincuenta por ciento (50%) del capital social, el cual se encuentra totalmente integrado."-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

DEL TURISTA S.A.C.I.

(Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea N° 62 de fecha 7 de Noviembre del 2017 de la Sociedad denominada Del Turista S.A.C.I., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Irene Moroder de Secco, DNI N° 4.860.076

Vicepresidente: Pablo Daniel Secco, DNI N° 17.994.928

Director Vocal: Emilio Secco, DNI N° 20.679.343

Síndico Titular: Manuel Enrique Sverdlhoff, DNI N° 10.248.321

Síndico Suplente: María Paula Secco, DNI N° 37.099.713

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

PEQUEÑA DESTILERIA ARGENTINA S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos

del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada: Pequeña Destilería Argentina S.A por el cual fue designado y quedó distribuido por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de marzo de 2016 de la siguiente manera: Presidente: Charles-Henri Deprez, Pasaporte: EK027345; Vicepresidente: Paul Winiker Pasaporte: X3623759; Directores Titulares: Fernando Oris de Roa, DNI 10.141.141; Director Suplente: Facundo Fernández, DNI. 23.097.818.-

General Roca, 10 de Mayo de 2018.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

PEQUEÑA DESTILERIA ARGENTINA S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada: Pequeña Destilería Argentina S.A por el cual fue designado y quedó distribuido por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de junio de 2016 de la siguiente manera: Presidente: Viviane Bauters DNI: 95.497.824 - Vicepresidente: Paul Winiker Pasaporte. X3623759; Directores Titulares: Fernando Oris de Roa, DNI: 10.141.141; Director Suplente: Charles-Henri Deprez, Pasaporte. EK027345.

General Roca, 10 de Mayo de 2018.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CESION CUOTAS SOCIALES

ALUN-CO BARILOCHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Cesión de Cuotas Sociales)

El Inspector Dr. Matías Aciar, Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento Nro. 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 20 de abril de 2018 de la sociedad denominada "Alun-Co Bariloche S.R.L. "en donde:

El Sr. Marcelo Ferrer, DNI N° 18.695.869 cede y transfiere la cantidad de doscientos setenta (270) cuotas sociales de la empresa Alun-Co Bariloche S.R.L., al Sr. Hernán Iaria, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de profesión contador, divorciado, de 45 años de edad, con domicilio en la calle Copahue 3308 Bariloche, la cantidad de doscientos setenta (270) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos veintisiete mil (\$ 27.000) Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: "El Sr. Carlos Armando Ferrer Tascheret, Mil Ochenta Cuotas (1080) lo que representa el cuarenta por ciento (40%) del Capital Social; El Señor Marcelo Ferrer, Mil Trescientos Cincuenta Cuotas (1350) lo que representa el cincuenta por ciento (50 %) del capital social y el Señor Hernán Iaria Doscientas Setenta Cuotas (270) lo que representa el 10% del Capital Social."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

MCC MINERA SIERRA GRANDE S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de MCC Minera Sierra Grande S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Junio de 2018 a las 14:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 15:00 horas, en la sede social sita en Bocamina s/n de Sierra Grande, provincia de Río Negro, a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Razones por las cuales la Asamblea es convocada fuera del plazo legal;
- 3) Consideración del Revalúo Técnico Parcial realizado en los términos de la RT N° 31 de la F.A.C.P.C.E.;
- 4) Consideración de la documentación prevista por el Art. 234° inciso 1 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 14 finalizado al 31 de diciembre de 2017;
- 5) Consideración del resultado del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2017;
- 6) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2017;
- 7) Tratamiento de los honorarios del Directorio por sus funciones durante el ejercicio 2017, por sobre el porcentaje establecido en el artículo 261, Ley 19550;
- 8) Consideración de la gestión de los señores Síndicos durante el ejercicio 2017;
- 9) Tratamiento de los honorarios de los señores Síndicos por sus funciones durante el ejercicio 2017;
- 10) Elección de nuevo Directorio y distribución de cargos por un mandato de tres (3) ejercicios;
- 11) Nombramiento de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes que conformarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad con mandato de un ejercicio.-

Chen Qifang, Presidente a Cargo.-

—oOo—

CLÍNICA ROCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Estatuto Social, título IX Artículo 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca S.A. la Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día viernes 29 de junio de 2018, en primera convocatoria a las 19:30 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 20.30 horas, en el Domicilio Legal, sito en calle Bartolomé Mitre 310, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a. Informe del Directorio
- b. Elección de cinco (5) Directores titulares y dos (2) suplentes por el término de tres años por finalización del mandato de los actuales Directores
- c. Elección de tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente del Consejo de Vigilancia por el término de tres años por finalización del mandato de los actuales integrantes.

d. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-

Dr. Juan Carlos Bonfiglio, Director.-

—oOo—

CHOIQUE RUGBY CLUB

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, 15 de junio de 2018

Por resolución de la comisión directiva del Choique Rugby Club en cumplimiento de las disposiciones del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizara el día 15 de junio de 2018 a las 19hs en el salón sito en calle 25 de Mayo N° 66 1° piso de Viedma, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Designación de dos Asociados para Firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Razones de la convocatoria Fuera de Término.
- 4) Lectura, consideración, y aprobación de la Certificación Contable, correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, y el 31/12/2017.
- 5) Obras en el complejo deportivo en el predio de Ruta Provincial N° 51.
- 6) Renovación total de autoridades, a saber: Elección de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes, un Revisor de Cuentas Titular, un Revisor de Cuenta Suplente.
- 7) Cuota social, fijación del valor de la misma y modalidad de cobro.

Nota: Una (1) h después de la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará con el número de asociados presentes.-

Ernesto Saluzzi, Presidente - Ricardo Lana, Tesorero - Sergio Aristimuño, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN GERMANOS

DE LA COMARCA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, 28 de mayo de 2018.

La Asociación Germanos de la Comarca convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria fuera de término a realizarse el día 6 de julio de 2018 a las 20,30 horas en la sede social, ubicada en calle Perito Moreno n° 148 de Viedma, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°: Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 2°: Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3°: Discusión, aprobación o modificación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2018.
- 4°: Renovación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas

Ricardo Alfredo Amelong, Presidente - María Angélica Amelong, Secretaria.-

—oOo—

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BANCO

NACIÓN ARGENTINA - VILLA REGINA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Banco Nación - Villa Regina convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 13 de Junio de 2018 a las 16 horas en la sede social de la Institución, sita en

calle Avenida Juan XXIII s/N° de la ciudad de Villa Regina, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos Socios para refrendar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario;

2°) Razones de la convocatoria fuera de término;

3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 25 cerrado el día 31 de Agosto de 2017;

3°) Tratamiento de la Cuota Social según lo establecido en el artículo 27° del estatuto del Club.-

Carlos Paolorossi, Presidente - Rubén Jaramillo, Secretario.-

—oOo—

PARTIDO POLITICO

MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR

La Mesa Ejecutiva del Movimiento Patagónico Popular, atento el vencimiento de los mandatos de los distintos cargos partidarios, tanto a nivel local como provincial, en virtud de las prescripciones de los arts. 13, 14, 15 y cc. de la Carta Orgánica Partidaria (C.O.P.), RESUELVE:

Primero: Convocar a elecciones internas de autoridades partidarias para el día sábado 07 de julio de 2018, para cubrir los siguientes cargos:

a) Miembros de la Mesa Ejecutiva Provincial: diez (10) miembros titulares tomando a la provincia como Distrito único (art. 49 y ss. C.O.P.)

b) Delegados a la Asamblea Provincial: la cual estará integrada por un delegado cada cien (100) afiliados o fracción mayor de cincuenta (50). La Casa que no tenga el número de afiliados suficientes, le corresponderá igualmente un (1) delegado (art. 39 C.O.P.)

c) Miembros de las Casas del Movimiento Patagónico Popular: La Mesa de cada Casa estará compuesta en función de los afiliados, a saber: 1) hasta cien (100) afiliados, siete (7) miembros titulares y siete (7) suplentes; 2) Cien (100) o más afiliados, quince (15) titulares y quince (15) suplentes. (art. 59 y ss. C.O.P.).

Segundo: Afiliados Habilitados: Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados que tengan en su afiliación, una antigüedad no inferior a seis (6) meses. (art. 14 y 20 C.O.P.).

Tercero: Plazo de Presentación de Listas: Se fija el día sábado 02 de junio de 2018, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse en la sede de la Junta Electoral Provincial, sita en la calle Buenos Aires 83 Planta Alta de la ciudad de Viedma. (art. 17 y cc. C.O.P.).

Cuarto: Lugar y Hora donde Funcionaran las Mesas Receptoras de Votos: Las mesas receptoras de votos funcionarán en los locales partidarios habilitados en cada localidad y en el horario previsto por la Carta Orgánica. (arts. 18 y cc C.O.P.).

Quinto: Tribunal Electoral: Todas las cuestiones relacionadas con el acto eleccionario interno, deberán tramitarse ante la Junta Electoral Provincial, con domicilio en la calle Buenos Aires 83 Planta Alta de la ciudad de Viedma. (art. 62 y cc. C.O.P.).

Sexto: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y por cualquier medio gráfico de carácter provincial, por el término de un (1) día.-

Cipolletti, 12 de mayo de 2018.-

Juan Elbi Cides, Presidente

CARTA ORGANICA**CARTA ORGÁNICA DE LOS MENUUCOS****ÍNDICE****PREÁMBULO****PRIMERA PARTE: DEL MUNICIPIO****TÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES**

CAPÍTULO I: Declaraciones Generales

CAPÍTULO II: Derechos y Garantías

CAPÍTULO III: Deberes

TÍTULO II: COMPETENCIAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

CAPÍTULO II: Fiesta Nacional de la Piedra Laja

TÍTULO III: POLÍTICAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I: Planificación de Políticas Públicas

CAPÍTULO II: De las políticas en particular

SEGUNDA PARTE: DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL**TÍTULO I: ÓRGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y SU ORGANIZACIÓN**

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

CAPÍTULO II: Del Poder Legislativo

CAPÍTULO III: Del Poder Ejecutivo

CAPÍTULO IV: Del Poder de Contralor

CAPÍTULO V: De la Sanción, Promulgación y Publicaciones de las Disposiciones Municipales.

CAPÍTULO VI: Del Personal Municipal

TERCERA PARTE: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL MUNICIPIO**TÍTULO I: EL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO**

CAPÍTULO I: Del Patrimonio

CAPÍTULO II: De los Recursos y Gestión Financiera

CAPÍTULO III: Presupuesto y Contabilidad

TÍTULO II: DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I: Régimen Urbanístico y Tierras Fiscales

CAPÍTULO II: Planificación Municipal

CUARTA PARTE: DE LA PARTICIPACIÓN POPULAR**TÍTULO I: DEL RÉGIMEN ELECTORAL**

CAPÍTULO ÚNICO: Cuerpo Electoral - Reglas

TÍTULO II: PARTICIPACIÓN POPULAR

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

CAPÍTULO II: Derechos de Iniciativa

CAPÍTULO III: Derechos de Revocatoria de Mandato

CAPÍTULO IV: Referéndum Popular

CAPÍTULO V: De las Juntas Vecinales

QUINTA PARTE: DISPOSICIONES GENERALES**TÍTULO I: DEL PROCEDIMIENTO Y DEL PROCESO ADMINISTRATIVO****TÍTULO II: DE LA REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA****TÍTULO III: DISPOSICIONES TRANSITORIAS****CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL****PREÁMBULO**

Nos, los representantes del Pueblo de Los Menuucos, elegidos democráticamente, reunidos en la Primera Convención Municipal Constituyente; con el propósito de otorgar a la comunidad su estructura de gobierno, en el marco de los principios de autonomía territorial, política, institucional, administrativa, económica y cultural; respetando las Constituciones Nacional y Provincial, promoviendo el bienestar general de todos los habitantes, asegurando el valor de los derechos humanos, en particular a la vida, la salud, la educación, la vivienda, la seguridad, el trabajo, la cultura y la familia; en un marco de justicia y equidad, fomentando el arraigo, estimulando el progreso integral de las personas, con especial

atención de la niñez, adolescencia, la ancianidad y la familia; procurando el crecimiento armónico del municipio, protegiendo la calidad de vida de sus habitantes, su área productiva, y los recursos naturales, preservando el equilibrio del medio ambiente y el patrimonio histórico cultural, consolidando la autonomía municipal con identidad propia, promoviendo el mayor acceso a los servicios públicos esenciales, el desarrollo productivo integral, sostenido y sustentable de la ganadería, la minería, la agricultura de valles menores, el turismo y la industria, impulsando con eje en Los Menuucos, la integración regional, Provincial y Nacional como con el mundo, y el desarrollo definitivo de la Patagonia, y en particular del Corredor Bioceánico Norpatagónico. Por todo ello invocando la protección de Dios en todas sus manifestaciones, fuente de toda razón y justicia, sancionamos la siguiente Carta Orgánica para el Municipio de Los Menuucos.

PRIMERA PARTE**Del Municipio****Título I****PRINCIPIOS GENERALES***Capítulo I***DECLARACIONES GENERALES****Artículo 1°: Denominación y Origen**

Los Menuucos es un pueblo de la estepa patagónica, ubicado en el Departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, Argentina. El nombre de este pueblo está constituido por el artículo "los" y la palabra mapudungun (mapuche) menu-co (más la "s" plural española). "Menu" se puede traducir como terrero inestable, inseguro y "co" significa "agua". Resumiendo: Los Menuucos significan aproximadamente "Las ciénagas" o los tembladerales (debido a los que se encuentran al noreste de la zona urbanizada).

El nombre indígena actual es relativamente moderno ya que le fue dado por los mapuches procedentes del actual centro sur de Chile en el siglo XIX, antes la zona poseía un nombre tehuelche, posiblemente gègena o gègematzenn, según traducciones de Georges Claraz en su libro Viaje al Río Chubut del año 1865, que tuviera el mismo significado "tembladerales".

Según registros testimoniales de antiguos pobladores, en el año 1906, al poblado indígena inicial se agregaron algunos comercios de origen europeo instalándose así la primera casa de ramos generales y acopio de frutos de la firma alemana Sassemberg.

Esta Carta Orgánica, conforme los antecedentes históricos disponibles, reconoce como fecha de fundación de la localidad de Los Menuucos el día 07 de diciembre de 1906.

Artículo 2°: Autonomía.

La localidad de Los Menuucos se constituye en Municipio autónomo, institución político-administrativa preexistente al Estado Provincial Rionegrino, con patrimonio, con competencia y coordinación con los demás órganos estatales, Provinciales y Nacionales, con quienes comparte la regulación normativa en su territorio en sus respectivas esferas, y la prestación de servicios a los habitantes que en él residen.

Artículo 3°: Ejido y organización interna

La jurisdicción del Municipio de Los Menuucos se ejerce dentro de sus límites que son los históricamente fijados, pudiendo ampliarlos por convenios que realice con la Provincia y otros Municipios, no pudiendo ser reducidos por disposición municipal alguna, ni legislación provincial o nacional.

El gobierno municipal se ejerce dentro de los límites establecidos y dispone la organización interna del ejido a los efectos jurisdiccionales, electorales, administrativos y de representación vecinal, procediendo a determinar las zonas urbanas, suburbanas, rurales, sub-rurales y demás áreas conforme el ordenamiento territorial que se apruebe por ordenanza.

Artículo 4°: Sistema de Gobierno

La ciudadanía de Los Menuucos gobierna y delibera a través de sus representantes y autoridades legalmente constituidas con excepción de los derechos de iniciativa, revocatoria y referéndum. Su intervención, además, se canaliza a través de los partidos políticos, los que expresan el pluralismo ideológico concurriendo a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumentos fundamentales de la participación y representación política.

Artículo 5°: Escudo

El Escudo de la localidad de Los Menuucos, realizado en concurso público en septiembre de 1993 es símbolo de la ciudad, donde se refleja la producción ganadera ovina/caprina, esto se observa en las tijeras de esquila y la producción minera reflejada en la imagen del casco, la pala y el pico. También

el escudo hace referencia a los pueblos originarios en la imagen del cultrún y los laureles significan la libertad. Las vías férreas dan cuenta del progreso y desarrollo. Las lomas y el sol dan marco al relieve de la zona de estepa y meseta. Además en el interior del escudo se leen los nombres de Los Menucos y Río Negro.

La Ordenanza N° 06/2018 del Concejo Deliberante adopta el diseño oficial del mismo, y las circunstancias de su utilización obligatoria.

Artículo 6°: Función de servicio.

La administración municipal cumple con una función de servicio y está dirigida, con todos y cada uno de sus funcionarios y agentes, a satisfacer con objetividad los intereses generales de la población. Actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, responsabilidad, descentralización y coordinación, promoviendo la incorporación de los avances tecnológicos para mejorar la eficiencia de su administración, cuidando de preservar estrictamente su autonomía.

Artículo 7°: Residencia

Las autoridades electas y los funcionarios políticos del gobierno municipal deben residir dentro del ejido de la ciudad, bajo pena de destitución conforme se reglamente por una ordenanza dictada al efecto.

Artículo 8°: Acceso a la función pública

El Municipio regula, a través de las ordenanzas respectivas, el acceso a la función pública y a la carrera administrativa de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e idoneidad, dispone el sistema de incompatibilidades y garantiza la libre agremiación.

Artículo 9°: Fines

El Municipio vela por el cumplimiento de esta Carta Orgánica atendiendo, promoviendo y protegiendo especialmente:

- a) La participación de los habitantes en los asuntos públicos, como idea central del régimen democrático, el libre acceso a las fuentes de información y la publicidad de los actos de gobierno;
- b) Las relaciones de conocimiento, cooperación y coordinación con otros Municipios, el Ente para el Desarrollo de la Región Sur, la Provincia y la Nación, u organismos que las viabilicen con el objeto de propender a una mayor integración en aras a la satisfacción de los intereses comunes;
- c) El acceso a la cultura, el deporte y la recreación;
- d) La conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y artístico de la ciudad y zona de influencia y de los bienes que lo integran, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad;
- e) La acción educativa y de promoción social de los períodos de lactancia, niñez, adolescencia y adultos con el objeto de asegurar un crecimiento armónico del individuo;
- f) Acciones de capacitación laboral, profesional y técnica, favoreciendo el desarrollo personal y la generación del empleo, promoviendo acciones solidarias y cooperativas;
- g) La asunción de un rol activo en el área de la salud, para que sus acciones sean eficientes, oportunas, igualitarias y de alta calidad para toda la población. El Municipio debe asumir todos los derechos y obligaciones emergentes de su responsabilidad en esta área, dándose la facultad para arbitrar los medios necesarios para la concreción de estos objetivos, conforme a los programas y medidas adoptadas por los poderes públicos nacionales y provinciales en esta materia;
- h) El derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas y la sociedad y el deber de mantenerlo. Siendo la tierra, el agua y el aire patrimonio común del Municipio, sin perjuicio de lo dispuesto por la Constitución Provincial, las autoridades tomarán los recaudos necesarios para evitar la polución de los tres elementos, protegiendo el sistema ecológico y utilizando racionalmente los recursos naturales, flora y fauna autóctona y el paisaje;
- i) El adecuado abastecimiento de la población en todas sus necesidades y servicios básicos, la información y protección de consumidores y usuarios, fomentando sus organizaciones y promoviendo la participación de los mismos en todas las cuestiones que pudieran afectarlos;
- j) La equidad, fundada en los principios de igualdad, proporcionalidad y progresividad, con propósitos de justicia social y desarrollo económico, y en la fijación y administración de los recursos económicos-financieros y de un plan de desarrollo estratégico urbanístico;
- k) Su participación con fines de utilidad común en la actividad económica, estando facultado para la creación y promoción de empresas públicas, sociedades del Estado y toda forma de descentralización, delegación y desconcentración de la función administrativa de fomento;

- l) La acción cooperativa con el objeto de fortificar una estructura social justa, contribuyendo a generar una distribución equitativa de la riqueza;
- m) El acceso de todos sus habitantes a una vivienda digna, a través de sistemas de implementación municipal o en coordinación con el accionar provincial y nacional en la materia, asegurando su distribución equitativa.

Artículo 10°: Responsabilidad del Estado.

El Municipio es responsable por los actos de sus funcionarios políticos y agentes, realizados con motivo o en ejercicio de sus funciones, dentro de los límites y con las modalidades previstas en las leyes respectivas, esta Carta Orgánica y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Artículo 11°: Responsabilidad de los funcionarios y agentes

Los funcionarios y agentes municipales, ya sea que se desempeñen en la administración centralizada o descentralizada, son personalmente responsables en los ámbitos civil, administrativo, penal y político por los daños causados al Municipio y a terceros por incumplimiento o cumplimiento irregular de sus funciones.

Artículo 12°: Declaraciones, derechos y garantías no enumerados.

Las declaraciones, derechos y garantías que enumera esta Carta Orgánica no pueden ser alteradas por las normas que reglamenten su ejercicio, ni ser entendidas como negación de otros no enumerados que implícitamente se deduzcan del espíritu de este ordenamiento fundamental.

Capítulo II DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 13°: Derechos Humanos.

La Municipalidad de Los Menucos, dentro de sus atribuciones, garantiza, promueve, resguarda y vela por la vigencia de los derechos y garantías emergentes de la Constitución Nacional y de los tratados internacionales por ella incorporados, las Leyes de la Nación y la Constitución de la Provincia de Río Negro en materia de Derechos Humanos. Estos son fuente de interpretación y vector para la generación de normativa, eje de aplicación en el diseño e implementación de políticas públicas y objeto de promoción en la sociedad civil y la comunidad en general.

Artículo 14°: Derecho a la Ciudad.

Todos los habitantes de Los Menucos tienen derecho a la ciudad, a su usufructo equitativo y sostenible, sin discriminación de género, edad, condición de salud, capacidades físicas o mentales, ingresos, etnia, orientación política, religiosa o sexual; así como a preservar la memoria y la identidad de conformidad con los principios y normas democráticas que se establecen en esta Carta Orgánica.

Artículo 15°: Equiparación de oportunidades y trato de grupos vulnerables.

Se consideran principios básicos del accionar municipal la equidad de oportunidades y trato en relación con distintos grupos vulnerables que, ya sea por su edad, origen, etnia, género, sexo, condición económica, características físicas o mentales, circunstancias sociales, culturales o políticas, se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos humanos no sean efectivamente reconocidos.

Artículo 16°: Política de Género.

El Gobierno Municipal garantiza en el ámbito público municipal la igualdad real de oportunidades y de trato entre géneros, como así también el acceso y goce de todos los derechos, estableciendo en las esferas de su incumbencia, acciones que permitan su ejercicio efectivo en todos los ámbitos, organismos y niveles. Incorpora la dimensión de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas.

Artículo 17°: Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

El Municipio de Los Menucos reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho.

Promueve su protección integral y reconoce su derecho a ser informados, consultados y escuchados en todo lo que los comprenda, respetando su intimidad y privacidad.

Artículo 18°: Derechos de los Adultos Mayores.

El Municipio de Los Menucos reconoce a los adultos mayores el derecho a su protección e integración sociocultural plena, en pos de alcanzar una vida digna.

Promueve el desarrollo y transferencia de sus habilidades potenciales, favoreciendo la consolidación de lazos intergeneracionales.

Artículo 19°: Pueblos Originarios

El Municipio de Los Menucos reconoce la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Originarios y declara, por consecuencia, su composición pluricultural sustentada originalmente en aquellas poblaciones que habitaban en el territorio actual al iniciarse el proceso de conformación del Estado argentino y que conservan su propio acervo cultural o parte de él.

En el ámbito municipal se promueven las acciones tendientes a favorecer la no discriminación, el respeto a la identidad cultural, el diálogo e integración intercultural, la inclusión plena de las personas pertenecientes a los Pueblos Originarios en las actividades desarrolladas por el Municipio y la participación en distintos ámbitos locales de discusión y resolución.

Artículo 20°: Diversidad religiosa y libertad de culto.

El Municipio reconoce y respeta la diversidad religiosa y la libertad de culto en el ámbito municipal, procurando idéntica actitud que los Estados Provincial y Nacional.

Artículo 21°: Personas con discapacidad.

En el ámbito municipal se promueven acciones tendientes a favorecer la no discriminación, el respeto de la autonomía y la inclusión plena de las personas con discapacidad en las actividades desarrolladas institucionalmente, facilitando la accesibilidad urbana, adoptando pautas de diseño urbano universal tendientes a la eliminación de barreras arquitectónicas, la adaptación del transporte público bajo su jurisdicción, el desarrollo comunicacional mediante nuevas tecnologías accesibles y la difusión de información general con reconocimiento de las diferencias lingüísticas, a través de los medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación como las tecnologías de la información y la comunicación, el Sistema Braille y lenguaje de Señas Argentina.

Artículo 22°: Libre acceso a la información pública.

El Gobierno Municipal reconoce el derecho ciudadano al libre acceso a la información pública. Los ciudadanos tienen derecho a solicitar y recibir toda información existente que no tenga expresa restricción normativa y a acceder a los archivos públicos; a ser informados en forma completa, veraz, adecuada y oportuna por cualquier órgano perteneciente al Municipio o concesionario de servicios públicos municipales.

Una ordenanza regula este derecho.

Artículo 23°: Derecho de peticionar y a obtener respuesta.

El Gobierno Municipal reconoce a sus ciudadanos y personas jurídicas el derecho de peticionar y a obtener respuesta de sus solicitudes y reclamos. Una ordenanza establece por sí o por adhesión a normas provinciales, el procedimiento administrativo que garantice los derechos de los administrados y reglamente los plazos máximos para la adopción de resoluciones. La misma norma establece el agotamiento del reclamo administrativo.

Artículo 24°: Trata de Personas.

El Municipio de Los Menucos, siguiendo los preceptos del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres, niñas y niños, propicia en su ámbito el desarrollo de acciones positivas tendientes a la prevención del delito de trata de personas, sea éste con fines de explotación laboral o sexual.

Artículo 25°: Derecho al Ambiente

Los habitantes de Los Menucos tienen derecho a vivir en un ambiente adecuado y el deber de conservarlo.

Artículo 26°: Derecho al agua.

El Municipio reconoce el derecho de acceso universal al agua como bien público. Protege las fuentes de agua y privilegia las de consumo humano adoptando medidas apropiadas que salvaguarden y eviten la contaminación en coordinación y cooperación con otros municipios y autoridades del ámbito Regional, Provincial, y Nacional.

Capítulo III
DEBERES

Artículo 27°: Deberes de los habitantes de Los Menucos.

Los habitantes del Municipio tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir con los preceptos de esta Carta Orgánica y de las normas que en su consecuencia se dicten;
- b) Honrar, defender y representar dignamente a la ciudad y a sus intereses;
- c) Conservar y proteger el patrimonio histórico, arqueológico, paleontológico, cultural y artístico de la ciudad y zona de influencia;
- d) Participar en la vida ciudadana;

- e) Formarse y educarse de acuerdo a su elección;
- f) Cultivar la buena vecindad, la solidaridad y la no discriminación;
- g) Ejercer la convivencia plural;
- h) Cuidar la salud como bien social;
- i) Contribuir a los gastos que demande el Municipio a través del pago de tasas, contribuciones de mejoras e impuestos;
- j) Respetar, preservar y defender el territorio, los espacios públicos y los bienes del Estado municipal;
- k) Contribuir a la defensa y restablecimiento del orden institucional y de las autoridades municipales legítimas;
- l) Preservar el medio ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa y reparación de los daños causados.

Esta enumeración no exime del cumplimiento de otros deberes que se deriven de esta Carta Orgánica y de la forma democrática de gobierno.

TITULO II
COMPETENCIAS MUNICIPALES

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 28°: Competencia municipal.

Le corresponden al Municipio de Los Menucos todas las atribuciones y facultades indispensables para hacer efectivos sus fines en ejercicio de derechos y competencias propios de la autonomía municipal, en el marco establecido por la Constitución de la Provincia de Río Negro y por la Constitución de la Nación Argentina.

Artículo 29°: Competencia territorial.

La presente Carta Orgánica se aplica en el ejido municipal de Los Menucos.

Artículo 30°: Ejercicio de la competencia municipal.

El Gobierno Municipal ejerce su competencia de la siguiente manera:

- a) Dicta las normas de seguridad e higiene en las actividades comerciales, industriales y de servicios;
- b) Realiza el control sanitario de las viviendas y de la contaminación física y química, dando prioridad en su accionar a las zonas más expuestas;
- c) Es responsable del alumbrado público, barrido y limpieza en general de la ciudad y mantenimiento de sus calles;
- d) Establece el plan de desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias;
- e) Propicia políticas activas del uso del suelo, que eviten la especulación y generen condiciones más igualitarias de acceso, fomentando los procesos asociativos y procurando soluciones habitacionales;
- f) Regula el tránsito vehicular, la seguridad vial y el transporte urbano; propicia la prevención de accidentes y organiza la defensa civil;
- g) Controla la elaboración y venta de alimentos;
- h) Ejerce las funciones delegadas por el Gobierno Federal o Provincial;
- i) Ejerce la prevención y el control sobre la salud pública veterinaria;
- j) Reglamenta el accionar de mataderos y frigoríficos y demás empresas de producción animal;
- k) Concorre con la Provincia a la seguridad de los habitantes;
- l) Propone políticas para el desarrollo tecnológico e industrial;
- m) Fomenta la participación vecinal;
- n) Ejerce el poder de policía municipal;
- o) Cualquier otra función o atribución de interés municipal.

Capítulo II

Fiesta Nacional de la Piedra Laja

Artículo 31°: Fiesta Nacional de la Piedra Laja.

Esta Carta Orgánica reconoce la realización de la Fiesta de la Piedra Laja a partir del año 1989, que se realiza en el primer cuatrimestre de cada año, como hecho que hace a la revalorización de la producción lajera y promoción del desarrollo minero- lajero, cultural y que revive costumbres y tradiciones del pueblo.

El Poder Ejecutivo es el encargado de formar una comisión permanente que tendrá a cargo la realización de tal fiesta.

TITULO III
POLÍTICAS MUNICIPALES

Capítulo I
Planificación de políticas públicas

Artículo 32°: Planificación.

La planificación municipal apunta a establecer los mecanismos necesarios para asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida y promover su desarrollo sostenible, respetando la idiosincrasia y el patrimonio histórico y

cultural de Los Menucos. Debe ser integral a nivel local y regional, y en su formulación, análisis y revisión contará con la participación de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil.

Capítulo II

De las políticas en particular

Artículo 33°: Desarrollo socio-económico local sostenible

El Municipio impulsa el desarrollo socio-económico sostenible de su zona de influencia con énfasis en el aprovechamiento y protección integral de sus recursos naturales, con acento en la Meseta de Somuncura y distintas áreas rurales, a través de las siguientes acciones:

a) Promoción y desarrollo de políticas integrales:

Promueve y estimula toda actividad socio-económica que privilegie las formas asociativas, solidarias, comunitarias, inclusivas y autogestionarias;

b) Inclusión social y productiva:

Incentiva aquellas actividades que involucren aportes efectivos para la generación de empleo, nuevas fuentes productivas, que mejoren la calidad de vida de los habitantes y orientadas a la integración sectorial o geográfica, de actividades socio-económicas estrechamente vinculadas con la posibilidad de llevar a cabo una acción conjunta en búsqueda de una eficiencia colectiva;

c) Promoción y radicación industrial:

Estimula activamente la radicación de empresas e iniciativas socioeconómicas, aspirando al pleno empleo de los habitantes, protegiendo la producción local y regional y facilitando el acceso al consumo comunitario desarrollando planes de capacitación permanente de los involucrados en todos los procesos socio-productivos;

d) Desarrollo del Parque Industrial:

Realiza las acciones e inversiones necesarias para organizar, desarrollar y fomentar el Parque Industrial Municipal fuera del ejido urbano, impulsando la radicación prioritaria de industrias que utilicen materias primas de la región, la generación de fuentes de trabajo y el agregado del mayor valor. Dicta las normas necesarias para su organización en concordancia con las de orden Nacional y Provincial respectivamente. Establece un régimen de tasas municipales especial y dispone las exenciones que correspondan, gestionando ante las autoridades nacionales y provinciales, promociones y exenciones impositivas, la aplicación de tarifas diferenciadas para los servicios públicos, cuando las industrias y emprendimientos de servicios sean considerados de interés para la comunidad;

e) Defensa de la empresa local:

Promueve la iniciativa privada local, que conlleve la capacitación técnica y de gestión en ingeniería de negocios y nuevas formas de eslabonamiento económico y que ayude a movilizar la capacidad de iniciativa empresarial. Promueve la nano, micro, pequeña y mediana empresa que fortalezca el desarrollo local integrado e inclusivo;

f) Apoyo y fomento de la actividad científica, tecnológica y de energías renovables.

Fomenta ejes prioritarios orientados a proyectos de formación, capacitación, educación, producción y trabajo en materia científica, tecnológica y de energías renovables, impulsando la eficiencia, transformación y distribución energética;

g) Promoción, fomento y apoyo a la economía social y la producción artesanal:

Promueve la justa incorporación al aparato socio-productivo de la capacidad realizadora de los actores sociales y económicos, protegiendo a las entidades cuya organización y gestión basadas en la ayuda mutua, el control democrático, igualitario, equitativo y solidario de sus miembros;

El fomento y promoción de la economía social se refleja por medio de ordenanzas que den un tratamiento tributario acorde a su naturaleza;

h) Cooperación y complementariedad:

Promueve la integración regional, a través del Ente para el Desarrollo de la Región Sur de la Provincia de Río Negro, modulando relaciones de colaboración de las políticas, planes y programas priorizando lo asociativo como forma de gestión para la configuración de un desarrollo regional sostenible.

Artículo 34°: Educación.

El Municipio concibe a la Educación como proceso fundamental para la promoción integral, la socialización y el incremento de la autonomía individual y colectiva de la persona humana.

Promueve la educación permanente de la población y su capacitación laboral, así como la investigación y el desarrollo científico, tecnológico, productivo y cultural en función de los intereses de la comunidad y de los programas de desarrollo e integración regional.

Coopera y coordina, en la medida de sus facultades y recursos, con la jurisdicción provincial, la concreción del servicio educativo en su ámbito, promoviendo la equidad a través del acceso gratuito y sus beneficios para los habitantes.

Artículo 35°: Cultura.

El Municipio contribuye al desarrollo cultural de una sociedad democrática, plural e inclusiva, promoviendo la participación colectiva, facilitando la expresión y el acceso equitativo a los bienes y servicios culturales, reconociendo y valorando las distintas vertientes que componen su identidad, con reconocimiento de la diversidad cultural, la interculturalidad, formando agentes culturales y garantizando la libertad de expresión.

Artículo 36°: Promoción de la salud.

El Municipio promueve acciones con el objeto de contribuir al bienestar físico, psíquico, social, emocional y espiritual de todos los habitantes, poniendo especial atención en los grupos vulnerables y de riesgo, para lo que impulsa políticas públicas, programas y proyectos integrados de promoción y prevención de la salud en coordinación con organismos locales, provinciales, nacionales e internacionales, de orden público o privado, e integrando activamente el Consejo Local de Salud u organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 37: Actividad física y deporte social.

El Municipio reconoce a la actividad física como vector que orienta los cambios en los hábitos y comportamientos perjudiciales para la salud.

Promueve el deporte social, la recreación y la actividad física orientada con criterio preventivo y de inclusión social, en especial de los grupos vulnerables, llevando adelante políticas públicas de promoción mediante acciones, programas y proyectos integrados o coordinados con organismos locales, provinciales, nacionales e internacionales, sean de orden público o privado.

Artículo 38°: Políticas Ambientales.

El Municipio promueve políticas ambientales en concurrencia con la jurisdicción Provincial y Nacional para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras. Procura que todas las intervenciones antrópicas, susceptibles de afectar el ambiente, prevean la preservación de los recursos naturales, coordinando con la Provincia y la Nación, las normativas que enmarquen las acciones de las políticas ambientales.

Artículo 39°: Producción Ganadera y Minera.

El Municipio de Los Menucos, en conjunto con el sector privado y las organizaciones de los productores, el Ente para el Desarrollo de la Región Sur, el gobierno Provincial y Nacional y los municipios con los que comparte la región, promueve la actividad ganadera y actividad minera, como centrales en la economía local y de la región.

Artículo 40°: Turismo.

El Municipio planifica y determina las políticas turísticas con participación de la comunidad, el sector privado, las organizaciones de la economía social, el Ente para el Desarrollo de la Región Sur y los municipios con los que comparte los principales atractivos de la región, articulando con los gobiernos Nacional y Provincial las acciones que contribuyan a la puesta en valor, promoción y protección de sus recursos turísticos, lugares históricos y áreas recreacionales consolidando su carácter de punto geográfico central en el marco del Corredor Bioceánico Norpatagónico.

Artículo 41°: Integración regional

El Municipio promueve –conjuntamente con las comisiones de fomento vecinas– la integración regional a través del Ente para el Desarrollo de la Región Sur rionegrina. El Municipio reconoce al Ente como la institución que concentra gran parte de las políticas de dimensión regional.

Artículo 42°: De las producciones alternativas

El Municipio de Los Menucos impulsa y acompaña las producciones alternativas destinadas a la generación de recursos y de mano de obra local. Promueve en tal sentido, políticas que integren las producciones alternativas al mercado local.

Artículo 43°: Servicios públicos.

El Municipio presta los servicios públicos esenciales en forma directa, en cogestión con organismos de otras jurisdicciones o por concesión.

Artículo 44°: Acceso a la tierra.

El Municipio promueve el acceso a la tierra a través de la redistribución de la renta del suelo, la intervención en el mercado de tierras, la captación del incremento del valor originado en planes, obras y actos administrativos del Estado, la desincentivación de la tenencia de suelo ocioso, conforme ordenanza que regule esta política de Estado.

Artículo 45°: Política de seguridad.

El Municipio orienta su accionar a fortalecer la seguridad pública y a prevenir el delito en protección de sus habitantes. A tales fines elabora un plan de prevención integral de seguridad, en concurrencia con las políticas Provinciales y Nacionales. Una ordenanza regulará su implementación en lo que corresponda.

Artículo 46°: Universidades.

El Municipio propende a integrar al diseño de las políticas municipales el asesoramiento de la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional del Comahue y aquellas que tengan presencia en la Región Sur, propiciando su radicación en la localidad, y en particular recurriendo al asesoramiento sobre proyectos, obras o servicios específicos, como asimismo para tareas de investigación y de capacitación que favorezcan la generación y la divulgación de los conocimientos necesarios para desarrollar actividades productivas, culturales, educativas y políticas de la comunidad y la región.

Artículo 47°: Residuos Sólidos Urbanos.

El Municipio en el mantenimiento de la higiene en el ejido urbano, lleva adelante acciones para reducir progresivamente volúmenes y peligrosidad en la generación, transporte y tratamiento de todo tipo de residuos urbanos sólidos, promoviendo su clasificación, la recuperación de los mismos cuando resulte técnica y ambientalmente posible, y la disposición final de los no recuperables.

En dicho marco, diseña y regula esquemas de recolección, clasificación, tratamiento, recuperación y disposición final adecuados y ejerce el control de los residuos de tipo domiciliario, comercial e industrial, incorporando tecnologías actuales y apropiadas en todo el proceso.

SEGUNDA PARTE: DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL**Título I****ÓRGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y SU ORGANIZACIÓN****Capítulo I****Disposiciones Generales****Artículo 48°: División de Poderes.**

El gobierno municipal está dividido en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder de Contralor, quienes ejercen sus funciones de conformidad con la Constitución Provincial y según la distribución de funciones que se realiza en esta Carta Orgánica.

Artículo 49°: Juramento y Declaración Jurada.

Las autoridades municipales electas están obligadas a:

- En el acto de incorporación a sus funciones, prestar juramento o promesa de desempeñar debidamente el cargo de conformidad con las Constituciones Nacional, Provincial y esta Carta Orgánica;
- Residir dentro del ejido municipal;
- Dentro de los treinta (30) días de incorporarse a sus funciones, y de finalizar las mismas por cualquier motivo, presentar declaración jurada patrimonial conforme lo determine la Ordenanza respectiva.

Artículo 50°: Inhabilidades.

Se encuentran inhabilitados para ser electos autoridades municipales, aún reuniendo los requisitos generales del cargo:

- Los integrantes de las Fuerzas Armadas, de la Policía y de Fuerzas de Seguridad, hasta transcurridos dos (2) años de su retiro efectivo y los eclesiásticos regulares;
- Los condenados por delito doloso mientras duren los efectos jurídicos de su condena a la fecha de la elección;
- Los declarados responsables por el Tribunal de Cuentas Municipal, mientras no den cumplimiento a sus resoluciones;
- Quienes por cualquier razón se encuentren inhabilitados para el desempeño de cargos públicos y quienes no puedan ser electores;
- Los fallidos cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta, y no hayan sido rehabilitados;

f) Las personas que hayan ejercido funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes de la Nación, de las Provincias o de los Municipios, en gobiernos no constitucionales, quienes quedan inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos en este municipio;

g) Quienes se encuentren condenados o procesados con resolución firme por delitos de lesa humanidad.

Artículo 51°: Incompatibilidades.

Es incompatible el ejercicio de cargos electivos municipales con:

- Todo otro cargo electivo en el orden Municipal, Provincial y/o Nacional;
- El ejercicio de la función pública dentro del Municipio;
- El desempeño en cargos políticos en otros estamentos del Estado, incluso empresas, entidades descentralizadas y autárquicas, salvo aquellos a los que acceda en representación municipal en organismos, consejos o entes de planificación o desarrollo regional o provincial;
- La propiedad o conducción de empresas prestadoras de locación de obras, prestadoras de servicios públicos o proveedoras de suministros a la Municipalidad.

Artículo 52°: Cesación.

Las autoridades municipales cesan de pleno derecho en sus funciones:

- El día en que expira su mandato, asumiendo en tal caso las autoridades electas;
- Por causas sobrevinientes a su asunción o cuando incurran en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la presente Carta Orgánica, cuando las mismas se produzcan, asumiendo en tales casos sus reemplazantes institucionales en las condiciones que en aquella se establecen.

Artículo 53°: Inmunidades.

Los miembros del Gobierno Municipal no pueden ser molestados, interrogados ni acusados judicialmente por opiniones que emitan con motivo del desempeño de sus funciones, sin perjuicio de las acciones que se inicien concluido éste.

Capítulo II**DEL PODER LEGISLATIVO****Artículo 54°: Poder o Función Legislativa.**

La Función Legislativa es ejercida por un Concejo Deliberante, integrado por tres (3) miembros.

Cuando el Municipio supere los ocho mil (8.000) habitantes, se agregarán al Cuerpo dos (2) Concejales más.

Se agregarán dos (2) Concejales más cuando los habitantes lleguen a veinte mil (20.000). El número máximo de Concejales será de siete (7).

Los datos para determinar el número de habitantes en este caso, se toman de la información que proporcionen los censos nacionales, provinciales o municipales, legalmente aprobados.

Artículo 55°: Mandatos.

Los Concejales duran cuatro (4) años en el ejercicio de sus cargos y pueden ser reelegidos por un solo período consecutivo. Si fueren reelectos pueden ser nuevamente elegidos con el intervalo de un período como mínimo. Cuando por cualquier motivo deban dejar de desempeñar sus funciones específicas por un lapso de más de treinta (30) días y hasta ciento ochenta (180) días, serán suplidos por los siguientes en el orden de lista de su partido, hasta la reincorporación del Concejal Titular. Superado aquel plazo el mandato caduca automáticamente, y el concejal suplente asume como titular.

Artículo 56°: Requisitos para ser Concejal.

Para ser Concejal se requiere tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en el ejercicio de la ciudadanía, saber leer y escribir, haber cumplido veinticinco (25) años de edad y tener cuatro (4) años de residencia continua e inmediata en la jurisdicción municipal, o ser nativo de ella y tener una residencia de dos (2) años inmediatos anteriores a su elección.

Artículo 57°: Vacancias.

En caso de renuncia, destitución, revocatoria, caducidad, o fallecimiento de un concejal, el mismo es reemplazado hasta finalizar el mandato por quien le siga en el orden de la lista respectiva.

Artículo 58°: Autoridades del Concejo Deliberante.

El Concejo Deliberante es presidido durante la totalidad del mandato por el primer Concejal de la lista que más votos obtenga en la compulsa electoral.

Anualmente se designa además un Vicepresidente y un Secretario.

Artículo 59º: Atribuciones del Concejo.

Son atribuciones del Concejo Deliberante:

- a) Sancionar ordenanzas, declaraciones, comunicaciones y resoluciones, y dictar su reglamento interno el que no puede modificarse sobre tablas ni el mismo día de propuesta de reforma;
- b) Ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito de actuación, sancionando resoluciones inherentes a su funcionamiento interno;
- c) Sancionar anualmente la Ordenanza Fiscal y de Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos sobre la base de los proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo antes del 31 de octubre de cada año, debiendo ser sancionadas antes del 31 de diciembre. Caso contrario, seguirán en vigencia para el año entrante las ordenanzas impositivas y de presupuesto general del año anterior, de acuerdo a las pautas que establezca la Ordenanza de Administración Financiera. En caso que el Poder Ejecutivo omita la presentación del proyecto de presupuesto, queda facultado el Concejo Deliberante para la elaboración del presupuesto, tomando como base el vigente en ese período;
- d) Examinar y aprobar o desechar el Balance Anual de la administración, previo informe del Tribunal de Cuentas. A tal fin el Concejo Deliberante cuenta con un plazo de sesenta (60) días de recibido, vencido el mismo se considera automáticamente aprobado;
- e) Insistir con los dos tercios (2/3) del total de los miembros presentes, en la sanción de una ordenanza que haya sido vetada por el Poder Ejecutivo Municipal;
- f) Establecer restricciones al dominio y servidumbres administrativas; declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines públicos, elevando la misma a la Legislatura Provincial, con valuación e imputación presupuestaria previa;
- g) Desafectar del uso público comunitario los bienes que considere convenientes, con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo, conforme se establece en esta Carta Orgánica;
- h) Autorizar con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes la contratación de empréstitos, designando un fondo de amortización, al que no podrá darse otra aplicación. El servicio de la totalidad de los empréstitos no debe comprometer más del veinte por ciento (20%) de la renta municipal;
- i) Tomar juramento, considerar su renuncia y resolver sobre los pedidos de licencias del Intendente, y de las de las demás autoridades electivas municipales;
- j) Declarar en sesión especial, con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del total de los Concejales que conforman el Cuerpo, la necesidad de promover el proceso de revocatoria de mandato del Intendente, de conformidad con las normas que lo reglamentan;
- k) Dictar los Códigos: de Faltas, Tributario, de Habilitaciones Comerciales, de Procedimientos Administrativos, la Ordenanza de Administración Financiera, las necesarias para poner en funcionamiento los organismos que aquí se establecen y ordenar el Digesto Municipal;
- l) Dictar la Ordenanza que regule el ejercicio de la función administrativa, de procedimiento administrativo y sobre el juzgamiento y sanción de las faltas y contravenciones previstas en el Código de Faltas, que se cometieren dentro de la jurisdicción municipal, asegurando el debido proceso legal, el acceso gratuito, la celeridad, economía, inmediatez y sencillez en el trámite, mediante un mecanismo oral, público e informal para los administrados, estableciendo el órgano municipal encargado de ello;
- m) Regular la habilitación y funcionamiento de los cementerios, dictar normas de higiene, bromatológicas, de obras públicas, de defensa civil, las tarifas del transporte urbano de pasajeros y toda otra que permita el ejercicio efectivo del poder de policía municipal;
- n) A iniciativa del Poder Ejecutivo, crear y suprimir empleos, fijar remuneraciones, aprobar el organigrama Municipal, establecer el modo de ingreso a la función pública de conformidad con la Constitución Provincial y esta Carta Orgánica, y disponer el escalafón del personal, privilegiando el ascenso en función de la capacitación;
- o) Designar a la Junta Electoral de acuerdo a lo establecido en el Capítulo específico de esta Carta Orgánica;
- p) Nombrar comisiones investigadoras cuando circunstancias que comprometan el interés o una finalidad pública municipal, así lo requieran. Estas tendrán las atribuciones que les otorgue el cuerpo dentro de las propias, desempeñando el mandato en el lapso que le sea indicado, bajo pena de nulidad de lo actuado posteriormente;
- q) Constituirse, por convocatoria formal o autoconvocada, ante cualquier hecho que pudiera poner en peligro las instituciones democráticas en forma inmediata. El Concejo Deliberante debe integrar a las deliberaciones y decisiones, con voz y voto, al Intendente Municipal

ante el solo requerimiento de éste. Inmediatamente, en la primera sesión, debe convocar a la dirigencia local de los sectores políticos, sindicales, empresariales, barriales, profesionales, etc., a fin de constituir el Comité de Defensa de las Instituciones con el objeto de organizar la resistencia civil y con la participación de los representantes que decida el Concejo Deliberante;

- r) Corregir a sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, sancionar a sus integrantes cuando incurran en tres (3) inasistencias injustificadas en sesiones consecutivas, o cinco (5) en sesiones alternadas durante el año calendario excluyendo al responsable, que es reemplazado conforme se dispone en la presente Carta Orgánica;
- s) Ejercitar las demás facultades autorizadas por la presente Carta Orgánica y aquellas que no hayan sido delegadas expresamente al Intendente con el voto de los dos tercios (2/3) del total del Concejo.

Artículo 60º: Dieta.

El Presidente del Concejo Deliberante percibe una dieta equivalente a un tercio (1/3) del sueldo del Intendente, con más los adicionales que correspondan. Los Concejales perciben una dieta igual a un setena y cinco por ciento (75%) del sueldo del Presidente del Concejo, con más los adicionales que correspondan.

La reglamentación que se dicte al efecto dispone el descuento en la dieta como consecuencia de las inasistencias injustificadas de los Concejales a las sesiones del Cuerpo, y sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieren corresponder por tal motivo.

Artículo 61º: Quórum. Votación.

El Concejo Deliberante sesiona válidamente con dos (2) de sus miembros mientras se componga de un total de tres (3). Cuando se integre con cinco (5) miembros sesiona válidamente con la presencia de tres (3) miembros y cuando se integre con el máximo de siete (7) concejales, el quórum se adquiere con la presencia de al menos cuatro (4) de ellos.

Si fracasan dos (2) sesiones establecidas consecutivas por falta de quórum, podrá sesionar con uno (1) de sus miembros, mientras se componga de tres (3) a cinco (5) integrantes, y con dos (2) cuando se componga de siete (7), al sólo efecto de intimar a los ausentes a que concurran.

Se considera aprobado y sancionado un proyecto cuando sea votado por la mayoría absoluta de los presentes, salvo cuando se exijan mayorías agravadas. En caso de empate, quien presida la sesión tiene doble voto.

Artículo 62º: Sesiones Ordinarias.

El Concejo Deliberante se reúne en forma ordinaria y espontánea desde el 1º de marzo hasta el 20 de diciembre de cada año; pudiendo prorrogarse las sesiones ordinarias a requerimiento del Intendente Municipal o por decisión del cuerpo por simple mayoría.

Artículo 63º: Sesiones Extraordinarias.

El Concejo Deliberante puede ser convocado a sesiones extraordinarias por el Intendente Municipal o por el Presidente del Cuerpo o por quien lo reemplace. Cuando el pedido de convocatoria lo realicen por escrito los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo, la convocatoria a sesión es obligatoria y sólo pueden tratarse los temas propuestos en la convocatoria, previo debate de la procedencia de la misma.

Artículo 64º: Sesiones públicas.

Las sesiones del Concejo Deliberante son públicas. Por disposición fundada sostenida por mayoría simple puede sesionar en forma secreta sólo para el tratamiento de los temas invocados en la resolución de convocatoria.

Artículo 65º: Acceso a información municipal.

Los Concejales pueden tener acceso a todas las fuentes de información municipal, pudiendo incluso, recabar informes técnicos de las dependencias respectivas; todo ello conforme se reglamente por ordenanza, a fin de preservar el normal funcionamiento de la Administración Municipal. Los pedidos de informes respectivos son cursados al Poder Ejecutivo y no deben afectar derechos de terceros.

Artículo 66º: Asistencia de autoridades a las sesiones.

El Intendente, los Secretarios y los Vocales del Tribunal de Cuentas pueden asistir a las reuniones del Concejo Deliberante y hacer uso de la palabra respetando el Reglamento Interno del Concejo.

Artículo 67º: Informe de Secretarios

El Concejo Deliberante con dos tercios (2/3) de los miembros presentes, puede convocar al recinto a los Secretarios a fin de requerirles explicaciones o informes de asuntos de sus respectivas áreas, debiendo citarlos con no

menos de cinco (5) días de antelación y con expresa indicación del temario dispuesto. El Secretario está obligado a concurrir.

Capítulo III DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 68°: Intendente.

El Poder Ejecutivo está a cargo de un ciudadano que se designa con el título de Intendente Municipal, electo directamente a simple pluralidad de sufragios por el cuerpo electoral. Dura cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones, puede ser reelecto por un (1) solo período consecutivo. Si hubiese sido reelecto podrá ser nuevamente elegido con el intervalo de un (1) período como mínimo. Rigen a su respecto los mismos requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales.

Artículo 69°: Dieta.

El Intendente percibe una dieta equivalente a un sueldo básico de la máxima categoría del escalafón del empleado público municipal, con más los adicionales que correspondan. No podrá percibir otro emolumento de la Nación, la Provincia o Municipio ni tener otro empleo.

Artículo 70°: Ausencia.

En caso de impedimento o ausencia temporaria del Intendente que no exceda de diez (10) días hábiles, será reemplazado por el Presidente del Concejo Deliberante. Las licencias del Intendente superiores a diez (10) días hábiles son autorizadas por el Concejo Deliberante. El Presidente del Concejo Deliberante podrá tomar las decisiones ejecutivas en aquellos casos de extrema urgencia que no admitan dilación, aún en el supuesto de no haber asumido formalmente la función del Poder Ejecutivo.

Artículo 71°: Vacancia.

En caso de fallecimiento, inhabilidad definitiva, destitución o renuncia del Intendente, el cargo es desempeñado por el Presidente del Concejo Deliberante, o en su defecto, por el Vicepresidente, hasta finalizar el período si faltase menos de dos (2) años; si faltase más de dos (2) años, tendrán la obligación de convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días, a fin de elegir Intendente para completar el período, las que deberán celebrarse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la convocatoria.

Artículo 72°: Secretarios.

Para la consideración, despacho, resolución y superintendencia de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo, éste puede designar Secretarios, quienes refrendan los actos del Intendente, sin cuyo requisito carecen de validez. Las Secretarías del Poder Ejecutivo son establecidas por ordenanza a iniciativa del Intendente, rigiendo los mismos requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales.

Artículo 73°: Remuneración de los secretarios.

Los Secretarios perciben un sueldo que les fija el Poder Ejecutivo conforme se incluya en la Ordenanza de Presupuesto General. No pueden ejercer otro empleo, ni percibir emolumento adicional del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional, salvo la docencia.

Artículo 74°: Atribuciones y deberes.

Son atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo:

- a) Ser el jefe de la administración municipal;
- b) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que corresponda;
- c) Vetar total o parcialmente en el plazo de diez (10) días hábiles de recibidas las ordenanzas sancionadas por el Concejo;
- d) Dictar resoluciones en materia de su competencia;
- e) Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo;
- f) Convocar a elecciones municipales a realizarse con una antelación no menor de sesenta (60) días a la expiración de los períodos respectivos o dentro de los plazos fijados para los casos de revocatorias, renuncia o inhabilidad;
- g) Establecer la organización funcional de las reparticiones que dependen del Poder Ejecutivo y ejercer la superintendencia del personal municipal de conformidad con lo que establezca la ordenanza respectiva;
- h) Nombrar y remover los funcionarios y empleados de la Administración a su cargo conforme lo establezca la reglamentación y solicitar acuerdo del Concejo para el nombramiento de Contador y Tesorero Municipal;
- i) Representar a la Municipalidad en sus relaciones externas y en las acciones judiciales, por sí o por apoderados;

- j) Presentar para su consideración al Concejo Deliberante el proyecto de presupuesto anual, antes del 31 de octubre de cada año, elaborado conforme la técnica presupuestaria vigente;
- k) Expedir órdenes de pago a través de la Contaduría Municipal;
- l) Hacer recaudar la renta de conformidad a las ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante;
- m) Publicar el Balance del ejercicio anterior dentro de los treinta (30) días de aprobado por el Concejo Deliberante;
- n) Presentar el balance anual dentro de los noventa (90) días de terminado el ejercicio, a los efectos de su tratamiento por el Tribunal de Cuentas;
- o) Proporcionar al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas los informes que le sean requeridos;
- p) Celebrar contratos, de conformidad a la legislación en la materia, que autorice el presupuesto;
- q) Concurrir a la apertura de las sesiones Ordinarias anuales emitiendo un mensaje sobre el estado del Municipio y convocar a sesiones extraordinarias para tratar los asuntos que juzgue necesarios;
- r) Administrar los bienes municipales, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y la seguridad del habitante de la jurisdicción adoptando las medidas materiales y legales de que disponga, ejecutar las obras públicas, otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el poder de policía en todos sus aspectos, de acuerdo con las normas vigentes;
- s) Ejercer las demás funciones expresamente autorizadas por esta Carta Orgánica o por el Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones así como las inherentes a la función ejecutiva que representa.

Artículo 75°: Revocatoria de mandato.

Cuando el Concejo Deliberante declare procedente la promoción del proceso de revocatoria para la destitución del Intendente, éste debe obligatoriamente convocar dentro de los quince (15) días de habersele notificado la decisión, a la realización de un referéndum popular que decida la cuestión planteada, la cual debe llevarse a cabo dentro de los cuarenta y cinco (45) días subsiguientes a la convocatoria. Vencido el plazo de quince (15) días el Presidente del Concejo Deliberante o en su defecto el Concejel que designase el Cuerpo para estos fines, tiene la facultad de efectuar la convocatoria.

Artículo 76°: Referéndum.

El voto de este referéndum es obligatorio para todos los ciudadanos incluidos en el padrón electoral utilizado para la elección del Intendente sometido a revocatoria de mandato. El mismo será confirmado en el supuesto que obtenga como mínimo, idéntico porcentaje sobre votos válidos emitidos que en la oportunidad en que resultó electo. Será también confirmado si obtiene un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50%) calculado en la forma expresada.

Artículo 77°: Efectos de la revocatoria.

En caso de no obtener los porcentajes mencionados en el artículo anterior, el Intendente queda cesante de pleno derecho en sus funciones, siendo reemplazado por el Presidente del Concejo Deliberante con el título de Intendente interino. Si faltare más de dos (2) años para la conclusión de su mandato, dentro de un plazo de treinta (30) días debe convocar para que dentro de los sesenta (60) días siguientes, se realice una elección municipal para elegir un nuevo Intendente que concluya el mandato del depuesto. Caso contrario concluirá el mandato del Intendente revocado.

Artículo 78°: Efectos de la confirmación en el cargo.

Si el referéndum alcanzare las mayorías prescriptas, el Intendente resultará confirmado en sus funciones, pero ello implica la disolución del Concejo Deliberante que aprobara la promoción de la revocatoria. Si falta más de dos (2) años para la conclusión del mandato del Intendente, es convocada una nueva elección municipal en los mismos plazos del artículo anterior, a efectos de reemplazar los Concejales, quienes cesan de pleno derecho en sus funciones por el resultado del referéndum. Todos los Concejales electos en estas circunstancias duran en sus funciones hasta el vencimiento del mandato del Intendente. Si falta menos de dos (2) años, los Concejales que votaron por la afirmativa en la promoción de la revocatoria, cesan en sus funciones, siendo reemplazados por los siguientes de la lista de su propio partido político.

Artículo 79°: Suspensión en el cargo.

Desde el momento en que prospere en el Concejo Deliberante la declaración de revocatoria, el Intendente queda suspendido provisoriamente en su cargo y es sustituido en sus funciones por el Presidente del Concejo Deliberante, hasta que se celebre el referéndum respectivo. Si el resultado del mismo determinara su destitución, asume el Presidente del Concejo Deliberante en un todo de acuerdo con lo reglamentado en los artículos anteriores. Si el

resultado del referéndum determinase en cambio, la confirmación en su cargo del Intendente, éste reasumirá inmediatamente sus funciones y en esta hipótesis, si fuere menester la convocatoria a nueva elección para sustituir a los Concejales; hasta que la misma se realice, asumirán interinamente los suplentes de aquellos que hayan votado en el seno del Concejo favorablemente la revocatoria, manteniéndose en cambio en sus funciones hasta entonces, los que hubiesen rechazado la moción o se hubiesen abstenido o hubiesen estado ausentes. Para el caso de suspensión provisoria el Intendente seguirá percibiendo sus haberes hasta tanto se produzca la decisión del referéndum.

Artículo 80°: Alcances.

Lo dispuesto en los artículos precedentes no altera el derecho de revocatoria, otorgado a todos los electores del Municipio por la Constitución Provincial y por lo que se dispone en esta Carta Orgánica.

Capítulo IV DEL PODER DE CONTRALOR

Artículo 81°: Integración.

El Poder de Contralor está a cargo de un Tribunal de Cuentas, integrado por tres (3) vocales titulares y tres (3) suplentes, elegidos por el cuerpo electoral en forma directa y por representación proporcional.

Artículo 82°: Mandato.

Los miembros del Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus cargos y pueden ser reelegidos por un (1) solo período consecutivo. Si hubiesen sido reelectos, pueden ser nuevamente elegidos con el intervalo de un (1) período como mínimo. Rigen a su respecto los mismos requisitos, condiciones, inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales.

Artículo 83°: Atribuciones.

Son sus atribuciones y deberes:

- a) Ejercer el control de los actos del Municipio con posterioridad a su ejecución;
- b) Emitir dictamen sobre el Balance Anual antes de su tratamiento por el Concejo Deliberante y dentro de los treinta (30) días de recibido. Idéntico plazo tendrá para todo otro dictamen que le fuere requerido por los demás Poderes;
- c) Efectuar juicios de cuentas y traer a los funcionarios y empleados a juicio de responsabilidad. Por ordenanza se reglamenta el procedimiento respectivo;
- d) Examinar las cuentas de recursos e inversiones y dictaminar sobre rendiciones de cuentas;
- e) Publicar, dentro de los quince (15) días de adoptada la resolución, todas las observaciones que formule sobre la administración, debiendo promover las acciones por inconstitucionalidad, ilegitimidad y nulidad contra los actos viciados en la forma que establezca la reglamentación;
- f) Proponer al Concejo Deliberante la sanción o modificación de las normas de administración financiera y de contabilidad;
- g) Requerir a las dependencias municipales la información que sea necesaria para su cometido. La dependencia requerida está obligada a suministrar la información al Tribunal de Cuentas.

Artículo 84°: Constitución.

El Tribunal de Cuentas se constituye por sí mismo y dicta su propio Reglamento Interno. Elige sus autoridades, elabora su proyecto de presupuesto anual y lo propone al Poder Ejecutivo. Designa y remueve a su personal y establece su propia estructura orgánica conforme lo determine la ordenanza presupuestaria.

Sus miembros prestan juramento ante el Concejo Deliberante.

Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones del organismo;
- b) Asumir la representación del mismo en sus relaciones externas.

Capítulo V

DE LA SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES

Artículo 85°: Carácter de sus disposiciones.

Las disposiciones del Concejo Deliberante adoptan la forma de Ordenanza cuando se trate de establecer obligaciones o imponer prohibiciones, y de Resolución cuando decidan sobre trámites internos o adopten decisiones con efectos individuales. El Concejo puede asimismo hacer declaraciones sobre asuntos de interés municipal o en asuntos de competencia de otra jurisdicción estatal, y de comunicación cuando ese sea su objeto.

Artículo 86°: Ordenanzas.

Las ordenanzas tienen origen en el Concejo Deliberante por proyectos presentados por sus miembros, por el Poder Ejecutivo o por los ciudadanos por sí o en ejercicio del derecho de iniciativa popular que en la presente Carta Orgánica se regula.

Artículo 87°: Fórmula.

La sanción de las disposiciones municipales llevan la siguiente fórmula: "El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Los Menucos sanciona con fuerza de Ordenanza". Si fuesen resoluciones, declaraciones o comunicaciones se modifica la formula ajustándola al tipo de disposición.

Artículo 88°: Sanción.

Las ordenanzas, resoluciones, declaraciones o comunicaciones se aprueban por la simple mayoría de los votos presentes, excepto que en esta Carta Orgánica se requiera alguna mayoría especial. En caso de empate, quien presida la sesión tiene doble voto.

Artículo 89°: Promulgación.

Sancionado un proyecto de ordenanza por el Concejo se remite el mismo al Poder Ejecutivo para que lo promulgue o lo veto en todo o en parte dentro del término de diez (10) días hábiles de recibido. Transcurrido este plazo y no habiéndose ejercitado el derecho de veto, la ordenanza queda automáticamente promulgada.

Artículo 90°: Veto Total.

Vetado totalmente un proyecto por el Intendente, vuelve al Concejo Deliberante para su tratamiento en la primera sesión. Si el Concejo no insiste en su sanción, el proyecto queda rechazado y no puede repetirse en las sesiones de ese año. Si el Concejo insiste en su sanción por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes, el proyecto se convierte en Ordenanza.

Artículo 91°: Veto Parcial.

Vetado parcialmente un proyecto por el Intendente, vuelve al Concejo Deliberante para su tratamiento en la primera sesión. Si ésta acepta las observaciones, el proyecto se convierte en Ordenanza con las modificaciones que motivaron el veto. Si el Concejo insistiese en su sanción con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes, el proyecto originario se convertirá en Ordenanza.

Artículo 92°: Promulgación parcial.

No pueden promulgarse Ordenanzas vetadas parcialmente, y sólo la de Presupuesto entra en vigencia en la parte no objetada, hasta tanto se resuelva la observación parcial.

Artículo 93°: Entrada en Vigencia.

Las Ordenanzas municipales entran en vigencia luego de su publicación o a partir del momento en que las mismas lo dispongan. Si no establecieran el tiempo serán obligatorias luego de los ocho (8) días posteriores a su publicación.

Artículo 94°: Publicación.

El Poder Ejecutivo debe publicar las ordenanzas dentro de los quince (15) días de su promulgación expresa o automática. En caso de incumplimiento el presidente del Concejo Deliberante puede realizar la publicación.

Artículo 95°: Boletín Oficial Municipal.

El Poder Ejecutivo organiza el Boletín Oficial Municipal donde deben publicarse las ordenanzas promulgadas. Hasta tanto ello suceda, deben publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 96°: Gastos no presupuestados.

Son nulas las Ordenanzas que dispongan o autoricen la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto, cuando no arbitren la creación de los recursos correspondientes a su atención.

Capítulo VI

DEL PERSONAL MUNICIPAL

Artículo 97°: Función pública municipal.

El Municipio regula el acceso a la función pública y a la carrera administrativa sobre la base de la evaluación del mérito, idoneidad y capacidad de los aspirantes, privilegiando en el régimen de concursos la residencia dentro del ejido municipal. Establece mecanismos permanentes de capacitación del personal y sistemas de promoción que evalúen la eficiencia como base de los ascensos, tendiendo a excluir toda automatización.

Artículo 98°: Planta de personal.

La planta de personal de la administración pública municipal debe ser la necesaria para el cumplimiento de los servicios a su cargo, evitando su incremento por encima de las previsiones que anualmente se dispongan en la ordenanza presupuestaria.

Anualmente el Intendente informa al Concejo de la evolución de dicha planta de personal, junto con la presentación del presupuesto.

TERCERA PARTE: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL MUNICIPIO

Título I EL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Capítulo I DEL PATRIMONIO

Artículo 99°: Patrimonio.

El patrimonio municipal se integra por la totalidad de los bienes, derechos y acciones de su propiedad, sean de dominio público o privado, ya sea que estos provengan de la adquisición con recursos propios o de donaciones, legados u otra liberalidad debidamente aceptada por el gobierno municipal, dentro de lo normado por la presente Carta Orgánica.

Artículo 100°: Bienes de Dominio Público.

Son bienes de dominio público municipal todos aquellos destinados a satisfacer usos, utilidades y necesidades generales y públicas, afectados o declarados de tal carácter por el Gobierno Municipal.

Artículo 101°: Uso y goce.

Los particulares tienen el derecho al uso y goce de los bienes de dominio público del Municipio, con las limitaciones emanadas de las disposiciones pertinentes.

Artículo 102°: Inembargabilidad de los bienes del dominio público.

Los bienes de dominio público Municipal son inembargables, inalienables, imprescriptibles y se encuentran fuera del comercio.

Artículo 103°: Cambio destino de los bienes.

Toda solicitud o proyecto para variar el destino de los bienes de dominio público Municipal, debe ser publicitado a través de medios locales y regionales por un plazo de diez (10) días, previo a su tratamiento por parte del Concejo Deliberante. El proyecto para ser sancionado debe contar con la mayoría de los dos tercios (2/3) de los concejales.

Artículo 104°: Registro de Oposición.

Se habilita un Registro de Oposición para aquellas personas que presenten objeciones al proyecto o solicitud que prevé el artículo anterior. Las mismas deben ser analizadas en el transcurso del tratamiento del proyecto e incorporadas en los considerandos de la ordenanza que se sancione al efecto.

Artículo 105°: Bienes del dominio Privado Municipal.

Son bienes del dominio privado municipal todos aquellos que, destinados a satisfacer instrumentalmente una necesidad inmediata o mediata del Municipio no se encuentren afectados directamente a un fin público o a utilidad común. Su disposición se lleva a cabo conforme las ordenanzas que se dicten al efecto.

Artículo 106°: Dominio Eminente.

La apropiación sustentada en el dominio eminente es una forma más de acceder a la propiedad de bienes sin dueño, existentes en el Ejido Municipal.

Artículo 107°: Reivindicación del dominio eminente de las tierras municipales.

El Municipio de Los Menucos reivindica el dominio eminente de todas las tierras que se encuentran dentro de su jurisdicción, conforme lo establecido en el artículo 21 de las Disposiciones Complementarias y Transitorias del Régimen Municipal previsto en la Constitución Provincial.

En particular, administra y enajena en forma autónoma, todas las tierras comprendidas dentro del plano duplicado 149 y las contiguas que se le anexen, sin intervención de otra autoridad Nacional ni Provincial, dejando a salvo las facultades de dichos estamentos en cuanto a la jurisdicción que le corresponde sobre rutas y ferrocarriles, en los estrictos límites de las mismas.

Los planos de mensura sobre toda tierra del dominio privado municipal que se encuentre comprendida en el plano duplicado 149, debe consignar como propietario a la "Municipalidad de Los Menucos de su dominio eminente".

Todo acuerdo que celebre o haya celebrado el municipio con el estado Provincial y Nacional para la regularización catastral y dominial de dichas tierras, no implica cesión ni reconocimiento alguno sobre su administración y dominio.

Capítulo II

DE LOS RECURSOS Y GESTIÓN FINANCIERA

Artículo 108°: De la Administración.

El Municipio provee a las necesidades de su administración, gestión y realización de sus políticas, con los recursos provenientes de:

- a) Impuestos propios y los que fije en forma concurrente con las jurisdicciones Provincial y Nacional;
- b) Tasas percibidas por la prestación de los servicios públicos municipales;
- c) Contribuciones obligatorias por la realización de obras públicas;
- d) La coparticipación de impuestos nacionales y provinciales y de las regalías, establecidas por la Constitución y las leyes provinciales;
- e) El producido de la actividad económica y financiera que desarrolle a través de la explotación de sus propias empresas o de su participación en otras, sean públicas o privadas;
- f) Las contraprestaciones por la explotación de concesiones municipales;
- g) Los empréstitos públicos y las operaciones de crédito que concierte;
- h) Los subsidios, aportes no reintegrables y otras formas de apoyo financiero.
- i) La venta de sus bienes privados y sus rentas;
- j) Las donaciones, legados y otras liberalidades dispuestas a su favor, previamente aceptadas por ordenanza;
- k) Toda otra contribución que se establezca en forma equitativa, inspirada en razones de justicia y necesidad social;
- l) Los ingresos provenientes de recursos gestionados en el orden internacional como aportes no reintegrables.

Artículo 109°: Pautas Tributarias.

La igualdad, proporcionalidad y progresividad constituyen la base de los tributos de orden municipal y de las cargas públicas de esta jurisdicción. Se propende a la determinación de bases impositivas que impliquen una justa distribución de los gastos municipales, prefiriéndose la progresividad y proporcionalidad sobre la actividad económica o el valor de la propiedad a la distribución proporcional directa de los gastos.

Artículo 110°: Exenciones.

Las exenciones sólo pueden realizarse inspiradas en principios de justicia social, fundadas en la protección del individuo, su familia y la promoción de alguna actividad previamente declarada de interés municipal; sólo pueden dictarse exenciones o condonarse deudas por disposiciones particulares cimentadas en normas generales.

Artículo 111°: Obras de Interés Comunitario.

Se declaran de interés municipal todas las obras públicas destinadas al uso comunitario, en especial las de infraestructura que contribuyan a mejorar la calidad de vida del habitante de Los Menucos, pudiendo establecer gravámenes comunes a todos los propietarios en nuestra ciudad sean o no frentistas beneficiarios de estas obras. Por ordenanzas se reglamenta esta forma de contribución.

Artículo 112°: Embargo de las Cuentas Municipales.

En caso que la Municipalidad resulte condenada judicialmente a pagar suma de dinero, sus rentas y sus bienes no pueden ser embargados, a menos que el Gobierno Municipal no hubiera arbitrado los medios para efectivizar el pago durante el período de sesiones inmediato a la fecha en que la sentencia condenatoria quede firme. En ningún caso los embargos trabados pueden superar el veinte por ciento (20%) de las rentas generales.

Artículo 113°: Empréstito.

La autorización de empréstitos solo pueden disponerse por ordenanza especial con el voto de las dos tercios (2/3) partes de los miembros del Concejo Deliberante. Toda Ordenanza que autorice empréstitos, además de cumplir los requisitos del artículo 59° inciso h) de esta Carta Orgánica, debe especificar el destino de los fondos y recursos con que se atenderán los servicios de la deuda.

Los fondos obtenidos sólo pueden destinarse a los fines descriptos en la ordenanza que autorice el crédito. No pueden autorizarse empréstitos para enjugar el déficit del tesoro.

Artículo 114°: Creación de Entidades.

La Municipalidad puede crear a exclusiva iniciativa del Poder Ejecutivo, bancos, como así también entidades autárquicas o sociedades del Estado en la forma y modo que establezca la Ordenanza Orgánica respectiva.

Capítulo III
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Artículo 115°: Presupuesto.

El presupuesto es el instrumento contable de planificación y control de las cuentas municipales, debiendo garantizar los principios de anualidad, unidad, universalidad, equilibrio, especificación, publicidad, claridad y uniformidad, conforme a la Técnica presupuestaria que se establezca por Resolución del Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 116°: Recursos y Gastos.

Los recursos y los gastos se clasifican en el presupuesto, en forma tal que pueda determinarse con claridad y precisión su naturaleza, origen y monto. A tal efecto rigen supletoriamente, las normas vigentes en la Provincia de Río Negro, en aquello no previsto por el régimen de administración financiera municipal.

Artículo 117°: Imposibilidad de Gastar.

El Municipio no puede efectuar gasto alguno que no esté autorizado por el presupuesto en vigencia o por ordenanzas que prevean recursos para su cumplimiento. Las ordenanzas especiales que dispongan gastos, no pueden imputar éstos a rentas generales. Toda enajenación de bienes, compra, obra pública o concesión de servicios públicos, se hará por licitación pública, bajo pena de nulidad y sin perjuicio de las consiguientes responsabilidades. Por ordenanza de administración financiera se establecen las excepciones a este principio.

Artículo 118°: Balance Anual.

El Poder Ejecutivo Municipal debe presentar al Tribunal de Cuentas el Balance Anual del ejercicio vencido en el plazo de noventa (90) días de finalizado el ejercicio fiscal. El Tribunal de Cuentas analiza, controla y dictamina el Balance dentro de los treinta (30) días de presentado el mismo, y lo remite junto al correspondiente dictamen al Concejo Deliberante.

Artículo 119°: Falta aprobación del presupuesto.

Si al finalizar el ejercicio financiero el Concejo Deliberante no hubiere sancionado las ordenanzas impositivas y de presupuesto y hasta tanto dicte las nuevas, el Intendente quedará facultado para continuar aplicando las ordenanzas que rigieran para el anterior. En el caso de la Ordenanza Impositiva se aplicaran los importes a valores constantes y en el caso del Presupuesto, de acuerdo al presupuesto vigente, hasta tanto se dicte la Ordenanza de Administración Financiera que regule esta situación.

Artículo 120°: Duración del ejercicio fiscal.

El ejercicio fiscal a efectos de la ejecución del presupuesto, comienza el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 121°: Contaduría y Tesorería.

Son organismos del Poder Ejecutivo Municipal, la Contaduría y la Tesorería, tienen las atribuciones, funciones y responsabilidades que se determinen en esta Carta Orgánica y en la Ordenanza de Administración Financiera, no pudiendo la Tesorería efectuar pagos sin la previa intervención de la Contaduría Municipal.

Artículo 122°: Duración del cargo.

El Contador y el Tesorero duran cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y son designados por el Intendente con el acuerdo del Concejo Deliberante, pudiendo ser redesignados. Para ocupar el cargo de Contador se requiere ser Contador Público, Doctor en Ciencias Económicas o poseer título profesional con incumbencia y tener veinticinco (25) años de edad como mínimo. El Tesorero, por su parte, deberá tener como mínimo treinta (30) años de edad, título secundario y acreditar idoneidad para el cargo.

Artículo 123°: De los pagos.

No se hará ningún pago sin intervención de la Contaduría, que no autoriza sino los previstos en el Presupuesto, dispuestos mediante ordenanza o resolución, del Poder Ejecutivo. El Contador debe -bajo su responsabilidad- observar toda orden de pago que infrinja las disposiciones anteriores, que no se ajusten a las reglas establecidas por la normativa vigente.

Título II
**DE LOS RECURSOS NATURALES Y
LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL**

Capítulo I
RÉGIMEN URBANÍSTICO Y TIERRAS FISCALES

Artículo 124°: Principios.

Son principios de esta Carta Orgánica, que deben servir de pautas para los instrumentos y reglamentos urbanísticos que se dicten, los siguientes:

- a) El ejercicio inmediato del Municipio de sus propias potestades, atribuciones y posibilidades, no supeditadas a otras esferas de poder o a órganos de superintendencia y control, en materia del desarrollo urbano, uso y aprovechamiento del suelo; en la plena asunción de la eficacia y responsabilidad propia de la organización municipal;
- b) La utilización del suelo urbano y rural debe compatibilizarse con la satisfacción de las necesidades generales de la comunidad;
- c) El proceso de ocupación del territorio y del desarrollo urbano rural y de las áreas complementarias debe ajustarse a planes que respondan a los objetivos, políticas y estrategias de la planificación global del desarrollo económico y social de nuestra comunidad, en el marco de la integración provincial y regional conforme las pautas que elabora el Poder Ejecutivo a través de las áreas correspondientes;
- d) La intensidad del uso y ocupación del suelo, distribución de la edificación, regulación de la subdivisión y determinación de las áreas libres, deben tender a conformar un ambiente urbano y rural que posibilite el cumplimiento satisfactorio de los derechos fundamentales de sus habitantes;
- e) Posibilitar el cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística y rural, mediante el contralor del mercado inmobiliario y la captación del incremento del valor originado por esta actividad.

Artículo 125°: Fiscalización y control.

El Municipio ejerce la fiscalización y el control de las construcciones y obras y propende al embellecimiento de la ciudad, contemplándose el crecimiento de los espacios verdes y la preservación del patrimonio histórico, cultural urbano y rural, proponiendo al Concejo Deliberante las normativas necesarias al efecto.

Capítulo II
PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

Artículo 126°: Planeamiento integral.

El Municipio orienta, promueve y provee el planeamiento integral del desarrollo urbano, rural y de áreas complementarias a través del organismo municipal correspondiente.

Su funcionamiento se regla mediante el dictado de la correspondiente Ordenanza Orgánica.

Artículo 127°: Pautas.

La Planificación municipal se orienta por los principios establecidos en esta Carta Orgánica y de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Asegurar a todos los habitantes la mejor calidad de vida para lograr un desarrollo integral, material y espiritual de la persona humana;
- b) Optimizar las condiciones de uso y ocupación del suelo urbano y rural en todo el ejido municipal;
- c) Proveer al Municipio de tierras aptas para la creación de reservas con destino a la ampliación del radio urbano, creación de nuevos núcleos urbanos, remodelación y renovación de áreas urbanas, rurales y complementarias, planes de ocupación y zonas industriales y de servicio;
- d) Establecer normas mínimas de habitabilidad y densidad de ocupación del suelo que coadyuven a la salud psicofísica de los habitantes del Municipio;
- e) Proveer a los asentamientos existentes de la infraestructura de servicios y de equipamiento comunitarios necesarios;
- f) Asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente;
- g) Preservar las áreas y sitios de interés natural e histórico;
- h) Estimular la participación de los vecinos en la formulación, el análisis y la revisión de los planes y programas de planeamiento en las áreas urbana, rural y complementarias;
- i) Cuidar que el planeamiento se atenga a reglas que tengan en cuenta los modos de vida, la geomorfología, el clima y los recaudos técnicos apropiados a la realidad de la zona.

Artículo 128°: Organismo de aplicación.

El organismo municipal de planificación se integra por especialistas en las disciplinas conducentes a sus fines y representantes de las fuerzas vivas. Funciona en la órbita del Poder Ejecutivo, quien designa sus miembros con

conocimiento del Concejo Deliberante. Preside el organismo el máximo responsable del área de Planeamiento Municipal. Su composición definitiva se determina por la correspondiente Ordenanza Orgánica.

Artículo 129°: Funciones.

Corresponde al organismo municipal de planificación:

- a) Analizar los programas de desarrollo para el Municipio de orden Nacional, Provincial y Regional y determinar su incidencia en las tendencias del crecimiento del ejido municipal;
- b) Proponer al Concejo Deliberante la adopción de medidas necesarias para garantizar el racional establecimiento de los asentamientos humanos en el Municipio;
- c) Asesorar al Concejo Deliberante y al Intendente en la elaboración de planes y programas de desarrollo urbano y rural;
- d) Proponer convenios con autoridades nacionales, provinciales, municipales, regionales, universidades y entidades intermedias sobre toda materia relativa al logro de las finalidades perseguidas por este Capítulo;
- e) Dictar su reglamento interno;
- f) Proponer programas anuales de intervención para la adquisición de tierras y la financiación de obras de construcción de infraestructura de servicios, equipamiento comunitario, obras de riego, nivelación y toda otra erogación necesaria para el mejor cumplimiento de los programas, procurando su distribución racional en el ejido municipal.

CUARTA PARTE: PARTICIPACIÓN POPULAR

Título I DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Capítulo Único *Cuerpo Electoral - Reglas*

Artículo 130°: Cuerpo Electoral.

Constituye el Cuerpo Electoral, todos los ciudadanos domiciliados en el ejido e inscriptos en el padrón electoral del municipio, elaborado en base al registro de electores Nacional y al Provincial, quienes tienen el derecho y la obligación de votar en las elecciones municipales.

Artículo 131°: Extranjeros.

Pueden solicitar su inscripción en el padrón electoral, los extranjeros mayores de edad, con una residencia inmediata e ininterrumpida en la jurisdicción de tres (3) años, acreditada en la forma que lo prevea la Ordenanza Electoral Municipal.

Artículo 132°: Ordenanza Electoral.

El Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza Electoral en la que se garantiza la participación de las minorías políticas, listas integradas por igual cantidad de cargos titulares y suplentes en organismos colegiados; la elección de concejales mediante el voto popular, directo y asignando las bancas bajo el sistema proporcional denominado D'hont, con un umbral mínimo del tres por ciento (3%) del total de los votos válidos emitidos.

Artículo 133°: Junta Electoral Municipal.

La Junta Electoral está integrada por tres (3) Vocales que deben reunir idénticas condiciones que las requeridas para ser Concejales, son nombrados por el Concejo Deliberante con el voto de la mayoría de los dos tercios (2/3) de sus miembros presentes.

Título II PARTICIPACIÓN POPULAR

Capítulo I *DISPOSICIONES GENERALES*

Artículo 134°: Derechos reconocidos.

El electorado de Los Menucos cuenta con los siguientes derechos populares de la democracia semidirecta: De iniciativa, de revocatoria de mandato de los funcionarios electivos y de referéndum, en la forma que se dispone en la Carta Orgánica.

Artículo 135°: Gratuidad.

Todos los trámites previstos en el presente Título, están exentos de impuestos y tasas de cualquier tipo de orden municipal, garantizándose en dicho ámbito la gratuidad del trámite.

Capítulo II *DERECHO DE INICIATIVA*

Artículo 136°: Alcances.

El electorado puede ejercer el derecho de iniciativa que lo faculta a proponer ante el Concejo Deliberante la sanción, modificación o derogación de ordenanzas, cuya materia sea de competencia del Concejo, con excepción de la temática presupuestaria, tributaria o de reforma a la Carta Orgánica.

Artículo 137°: Requisitos.

El derecho de iniciativa se ejerce mediante la presentación de un proyecto de ordenanza fundado, firmado por una cantidad de electores que supere el tres por ciento (3%). Cuando se peticione la derogación de una ordenanza, la cantidad de electores firmantes debe ser superior al diez por ciento (10%). Las firmas deben encontrarse certificadas por autoridad competente. Si se propone la derogación de una ordenanza, el Concejo Deliberante trata el proyecto dentro de los noventa (90) días de presentado.

Artículo 138°: Trámite en caso de rechazo.

Si el proyecto es rechazado por el Concejo Deliberante o se vence el plazo para su tratamiento, habilita a los interesados a solicitar al Intendente Municipal la habilitación de libros de firmas para que los electores ratifiquen la iniciativa en el plazo de sesenta (60) días. Si se obtiene el treinta por ciento (30%) de firmas del electorado, el Intendente convoca a referéndum municipal a realizarse en el término de sesenta (60) días. Si el resultado del referéndum es favorable, se aprueba automáticamente la iniciativa, que debe promulgarse y publicarse dentro de los treinta (30) días. Si el resultado fuese negativo, la iniciativa es rechazada y no puede tratarse por el término de dos (2) años.

Capítulo III *DERECHO DE REVOCATORIA DE MANDATOS*

Artículo 139°: Alcance.

El mandato de los funcionarios municipales electivos puede ser revocado por ineptitud, negligencia o mal desempeño de sus funciones, mediante referéndum convocado a tal fin y conforme el procedimiento que se establece en el presente capítulo.

Artículo 140°: Inicio del Procedimiento.

El derecho de revocatoria se ejerce mediante la presentación al Concejo Deliberante de un proyecto avalado por el veinte y cinco por ciento (25%) del electorado municipal. El Concejo Deliberante, comprueba el cumplimiento de las formas, no pudiendo juzgar los fundamentos que motiven el pedido. Se rechazarán las acusaciones de índole privada.

Artículo 141°: Traslado al funcionario.

Del pedido de revocatoria de mandato, se corre vista al funcionario afectado, quien debe contestar en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales se continúa con el procedimiento. Hasta tanto se resuelva el pedido de revocatoria, el cuerpo no puede suspender al funcionario cuestionado.

Artículo 142°: Libros de firmas.

Los fundamentos y la contestación del pedido de revocatoria se transcriben en los libros que el Concejo Deliberante debe habilitar para las firmas, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al término estipulado en el artículo anterior.

Artículo 143°: Referéndum.

Transcurridos treinta (30) días de la habilitación de los libros de firmas y de alcanzarse la adhesión del veinte y cinco por ciento (25%) de los electores inscriptos en el padrón municipal utilizado en la elección del funcionario electivo cuestionado, se convoca a referéndum popular a realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes.

Artículo 144°: Comisión de delito. Suspensión.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos anteriores, tanto los Concejales como el Intendente Municipal, pueden ser suspendidos en sus funciones preventivamente por el Concejo Deliberante, con dos tercios (2/3) de sus votos, cuando se le haya dictado prisión preventiva firme por delito doloso, que no sean los mencionados en el Título II del Libro II del Código Penal. Concluida la causa con la absolución del afectado será inmediatamente repuesto en sus funciones, y si por el contrario fuere condenado su apartamiento será definitivo.

Artículo 145°: Limitación.

Si la revocatoria no prospera, no puede iniciarse contra el funcionario cuestionado otro pedido por las mismas causas o motivos.

Capítulo IV
REFERÉNDUM POPULAR

Artículo 146°: Alcance.

El Gobierno Municipal puede consultar al electorado por medio de Referéndum Popular, que es decidido por el Concejo Deliberante con dos tercios (2/3) de sus votos, en los asuntos que juzgue conveniente y en forma obligatoria en los casos que esta Carta Orgánica lo exige.

Artículo 147°: Procedimiento.

El Cuerpo Electoral se pronuncia por sí, aprobando la consulta, o por no, rechazándola, definiendo en ambos casos la simple mayoría de los votos válidos emitidos, siendo su resultado obligatorio para las autoridades municipales.

Artículo 148°: Consulta Popular.

El Gobierno Municipal puede consultar al cuerpo electoral sobre asuntos que por su relevancia, excepcionalidad o magnitud puedan afectar la convivencia municipal. En este caso la convocatoria debe formularse por el voto de las dos terceras (2/3) partes del Concejo Deliberante y el resultado no es vinculante.

Capítulo V
JUNTAS VECINALES

Artículo 149°: Juntas Vecinales. Reconocimiento.

El Municipio reconoce por ordenanza a las Juntas Vecinales electivas en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Constitución Provincial, reglamentando sus derechos y delimitando sus respectivos ámbitos territoriales.

Artículo 150°: Registro de Juntas Vecinales.

La inscripción en el Registro de Juntas Vecinales, significa el acuerdo de la Personería Jurídica Municipal con los alcances que determine la Ordenanza respectiva.

Artículo 151°: Autoridades de las Juntas Vecinales

Las autoridades de las Juntas Vecinales son elegidas mediante sufragio secreto de los residentes en el barrio, debiendo reproducirse el carácter republicano de gobierno y priorizándose la rendición de cuentas de la gestión directiva, la periodicidad del mandato y la responsabilidad de los vecinos electos, y tienen derecho a voz en las sesiones del Concejo Deliberante en que se traten asuntos de su incumbencia.

QUINTA PARTE:
DISPOSICIONES GENERALES

Título I
PROCEDIMIENTO Y PROCESO
ADMINISTRATIVO

Artículo 152°: Procedimiento Administrativo Municipal.

El Concejo Deliberante dicta una ordenanza que adhiera a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Río Negro o que establezca el Procedimiento Administrativo que regule la actividad administrativa municipal centralizada y descentralizada, dentro de los siguientes presupuestos:

- a) Respeto de los principios procesales de legalidad, defensa, oficialidad, informalidad y eficacia;
- b) Tipificación circunstanciada de las características de emisión de la voluntad de la Administración, cuidando de incluir dentro de la legitimidad de la decisión como mínimo, los requisitos relativos al objeto, competencia, motivación y forma;
- c) Determinación de los requisitos de forma y plazo que prevé el Código Procesal Administrativo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 153°: Acción de lesividad.

La Municipalidad puede ejercer la acción procesal administrativa por lesividad de un decisorio Provincial o Municipal, o para la ejecución de un acto administrativo cuando la ley o la naturaleza del mismo así lo requiera, por ante el organismo jurisdiccional competente.

Título II
DE LA REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA

Artículo 154°: Procedimiento de reforma.

La Carta Orgánica de Los Menucos puede ser reformada en todo o en parte por una Convención convocada al efecto, mediante Ordenanza que declare la necesidad de la reforma aprobada por el voto de las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Concejo Deliberante.

Asimismo el Concejo Deliberante debe convocar a la Convención obligatoriamente cada veinte (20) años para la revisión total de la Carta Orgánica vigente. La Convención así convocada tiene la misma autonomía que la primera Convención Municipal Constituyente.

Artículo 155°: Reforma Parcial.

Cuando la reforma de la Carta Orgánica sea parcial, solo se pueden modificar los artículos y temas que integren la declaración de necesidad de la reforma convocada.

Artículo 156°: Convención Municipal, composición, requisitos.

La Convención Municipal se integra con quince (15) miembros titulares e igual número de suplentes, los que se eligen mediante idéntico procedimiento electoral que el Concejo Deliberante.

Para ser electo Convencional Municipal Constituyente se requieren las mismas condiciones exigidas para ser Concejal Municipal, poseen los mismos derechos y se encuentran regidos por las mismas inhabilidades e incompatibilidades.

Artículo 157°: Enmienda.

La enmienda o reforma de un artículo y sus concordantes de la Carta Orgánica puede ser sancionada por las dos terceras (2/3) partes del Concejo Deliberante en sesión especial convocada al efecto. Queda incorporada a la Carta Orgánica si es ratificada por el voto de la mayoría de los electores del Municipio de Los Menucos convocado al efecto en la primera elección municipal que se realice, siempre que concurra a votar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del padrón respectivo.

Título III
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 158°: Texto oficial.

El texto oficial de esta Carta Orgánica sancionada por la Convención Constituyente Municipal es suscripto por la Presidenta, Secretaria y Convencionales, y luego de ser jurada por las autoridades municipales, se entregará un ejemplar al Concejo Deliberante, al Archivo Histórico Municipal, y a cada uno de los convencionales presentes, remitiéndose copia certificada a las autoridades municipales y provinciales.

Artículo 159°: Publicación.

Dentro de los diez (10) días de sancionada esta Carta Orgánica, debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por un (1) día.

Artículo 160°: Vigencia.

La presente Carta Orgánica entra en vigencia, a los diez (10) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 161°: Adecuación Institucional.

El Concejo Deliberante debe sancionar las ordenanzas necesarias para poner en funcionamiento las instituciones, los regímenes normativos y los organismos dispuestos por la presente Carta Orgánica, debiendo atenerse a los principios de eficiencia, austeridad, celeridad, equidad, participación y publicidad.

Artículo 162°: Régimen de transición.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Carta Orgánica regirá el siguiente régimen de transición:

- a) Las autoridades electivas municipales continuarán en sus cargos con sus actuales denominaciones, sin alterar su mandato de origen;
- b) La adecuación de los cargos municipales no electivos normados en la presente Carta Orgánica deben efectuarse dentro del próximo período de gobierno;
- c) La regulación de las actividades municipales se regirán por las normas vigentes al momento de comenzar a regir esta Carta Orgánica Municipal mientras no se opongan expresamente a lo aquí dispuesto, ello hasta que se dispongan normas reglamentarias que las sustituyan o ajusten a lo aquí dispuesto;
- d) La Ley Provincial N° 2.353 se aplica supletoriamente en lo que corresponda; sin embargo, hasta que se dicten las normas del derecho público que rijan la administración comunal, continuarán en vigencia las disposiciones de jurisdicción provincial que se aplican hasta la fecha de sanción de la presente.

Artículo 163°: Mandato de los concejales electos en el año 2017.

Los Concejales electos en el año 2017- por excepción y por única vez, continuarán en sus mandatos hasta el día 10 de diciembre de 2023, momento en que se renovarán totalmente las autoridades electivas municipales de Los Menucos por un período común de mandato de cuatro (4) años.

Artículo 164º: Actos finales – Disolución de la Convención Municipal.

La Presidencia de la Convención con el auxilio de la Secretaría queda facultada para todos los actos administrativos e institucionales necesarios para la finalización de la tarea de la Convención Constituyente Municipal, que queda disuelta al momento de la publicación de la presente.

En la ciudad de Los Menucos, Provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de mayo del 2018, la Honorable Convención Municipal Constituyente aprueba y sanciona la Presente Carta Orgánica y sus Disposiciones Transitorias.

Mirta Bernardita RAMÍREZ
Secretaria

Mabel Fanny YAUHAR
Presidente

Rubén R. LAURIENTE
Convencional

Fortunata I. GOICOECHEA
Convencional

Vicente A. LENCINA
Convencional

Daniel A. CASTELLARO
Convencional

Tomas L. HERNÁNDEZ
Convencional

Carmelo D.C. IBÁÑEZ H.
Convencional

Argentino A. GARRIDO
Convencional

Wenceslao M.A. RODRÍGUEZ
Convencional

Daiana N. YAUHAR
Convencional

Hilda R. ÁLVAREZ
Convencional

Mercedes E. MARTÍNEZ
Convencional

Patricia E. VERBEKE
Convencional

Laura N. MARTÍNEZ
Convencional

Yolanda E. ÁLVAREZ
Convencional

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

	Pág.
LEYES	
5275.- 23-05-2018.- Se establece la obligatoriedad del grabado indeleble del dominio con carácter múltiple para todo vehículo automotor, inscripto o que deba inscribirse en los Registros Seccionales de la Provincia de Río Negro del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios o de Motovehículos	1-2
5276.- 23-05-2018.- Se modifica la ley L n° 1844 en el artículo 2° del Anexo II Escalafón del Personal de la Administración Pública de Río Negro”	2-3
5277.- 23-05-2018.- Se modifican los artículos de la Ley L N° 3052, Ley L N° 3487 y Ley K N° 4294	3-4
RESOLUCIONES	4a6
LICITACIONES	7
CONCURSO DE PRECIOS	7
CONCURSO	7-8
COMUNICADOS	8a10
EDICTOS DE MINERÍA	10a12
EDICTO DE MENSURA	12
NÓMINA PREADJUDICATARIOS	
VIVIENDAS	12
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	12a14
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	14a16
ACTAS	16
CESION CUOTAS SOCIALES	16-17
CONVOCATORIAS	17
PARTIDO POLITICO (Movimiento Patagónico Popular)	17
CARTA ORGANICA (Municipalidad de Los Menucos)	18a30
AVISOS BOLETIN OFICIAL	30

**Ley N° 40,
modificada por Ley N° 5261**

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA	\$ 15,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	\$ 35,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	\$ 55,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	\$ 75,00